



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2008	Martes 22 de enero	Número 14

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. 482/2007. Pág. 2.

De Burgos núm. 1. 583/2007. Pág. 2.

ANUNCIOS OFICIALES

– JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. *Aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUI-1 en Milagros.* Págs. 2 y ss.

Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. *Prórroga y ampliación hasta el 31 de diciembre de 2009 y modificación del Convenio Colectivo de trabajo, perteneciente a la empresa Cerámicas Gala, S.A.* Págs. 16 y 17.

Calendario laboral para el año 2008 del Convenio Colectivo del Sector Provincial de Construcción y Obras Públicas de Burgos. Págs. 17 y 18.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 18 y 19.

– CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Ebro. **Comisaría de Aguas.** Pág. 19.

Del Duero. **Comisaría de Aguas.** Págs. 19 y 20.

Del Norte. **Comisaría de Aguas.** Pág. 20.

– AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Sección de Servicios. Pág. 20.

Aranda de Duero. Secretaría General. *Bases para la concesión de subvenciones a asociaciones de turismo para el año 2007.* Págs. 20 y 21.

Aranda de Duero. Urbanismo, Vivienda y Servicios. Páginas 21 y 22.

Zael. Pág. 22.

– JUNTAS VECINALES.

Covides de Mena. Pág. 22.

ANUNCIOS URGENTES

– MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Pág. 23.

– JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Consejería de Fomento. Servicio Territorial de Burgos. Págs. 23 y 24.

– AYUNTAMIENTOS.

Miranda de Ebro. Tributos. Pág. 24.

Miranda de Ebro. Intervención. Pág. 24.

Miranda de Ebro. Servicio de Aguas. Pág. 24.

Aranda de Duero. Gestión Tributaria. Págs. 24 y 25.

Pancorbo. Pág. 25.

Monasterio de la Sierra. Págs. 25 y 26.

Valle de Losa. Pág. 26.

Ibeas de Juarros. Pág. 26.

Arcos de la Llana. Págs. 26 y 27.

Roa. Pág. 27.

Trespaderne. Pág. 27.

Viloria de Rioja. Pág. 28.

Abajas. Pág. 28.

– MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad Ribera del Río Ausín y Zona de San Pedro de Cardeña. Pág. 26.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Contratación. *Concurso para el servicio de vigilancia y seguridad del Palacio Provincial, Real Monasterio de San Agustín y naves de Valdechoque.* Pág. 28.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Demanda 482/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Cándido Rodrigo Valarezo Granda.

Demandados: Montajes Eléctricos Macedi, S.L.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.ª Camen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 482/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Cándido Rodrigo Valarezo Granda contra la empresa Montajes Eléctricos Macedi, S.L.L. sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 31 de octubre de 2007. –

Vistos por mí, don Felipe Domínguez Herrero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, los autos n.º 482/07, seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancias de D. Cándido Rodrigo Valarezo Granda contra Montajes Eléctricos Macedi, S.L.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Cándido Rodrigo Valarezo Granda contra la empresa Montajes Eléctricos Macedi, S.L.L., debo condenar y condeno a ésta a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 2.603,45 euros más el 10% anual de dicha suma desde el 21-6-07.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y efectuar un depósito de 150,25 euros en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado abierta en Banesto 0030 6008 1072 65 482/07.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Montajes Eléctricos Macedi, S.L.L. en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 20 de diciembre de 2007. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200711450/11391. – 92,00

N.º autos: Demanda 583/2007.

Materia: Proced. oficio.

Demandante: Junta de Castilla y León - Dirección General de la Función Pública.

Demandados: Montajes Ticem, S.L., Miguel Unzueta Montoya, David Mattin Ausín, Gustavo Antolín González, Vicente Oter Melgosa y Stork Interibérica, S.A.

Cédula de notificación

D.ª Camen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 583/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Junta de Castilla y León - Dirección General de la Función Pública contra la

empresa Montajes Ticem, S.L., Miguel Unzueta Montoya, David Mattin Ausín, Gustavo Antolín González, Vicente Oter Melgosa y Stork Interibérica, S.A. sobre proced. oficio, se ha dictado en el día de la fecha sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 21 de diciembre de 2007. –

Vistos por mí, D. Felipe Domínguez Herrero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, los autos n.º 583/07, seguidos en materia de proced. de oficio a instancias de Comunidad Autónoma de Castilla y León contra Montajes Ticem, S.L. y otros, en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente.

Fallo: Desestimo la excepción de falta de legitimación activa/pasiva y estimo la demanda de oficio y declaro que como consecuencia de los trabajos efectuados por D. David Mattin Ausín, D. Miguel Unzueta Montoya, D. Gustavo Antolín González y D. Vicente Oter Melgosa en el centro fabril de Stork Interibérica, S.A. en el periodo al que se contrae el acta de infracción de 31-5-07 se ha producido una cesión ilegal de mano de obra siendo el cesionario la referida empresa y el cedente Montajes Ticem, S.L., debiendo los afectados por el procedimiento estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Salvo exclusión legal deberá el recurrente efectuar un depósito de 150,25 euros en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado abierta en Banesto 1072 0000 65 583/07.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Gustavo Antolín González en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 21 de diciembre de 2007. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200711478/20. – 94,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 16 de octubre de 2007 de aprobación definitiva. Plan Parcial de Ordenación del Sector SUI-1, promovido por Polígono Alto Milagros, S.L. Milagros.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998 de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004 de 29 de enero, así como la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Una vez expuesto el informe de ponencia técnica intervienen los representantes municipales personados al efecto (Alcalde y Técnicos redactores), manifestando –en esencia– lo siguiente:

– Respecto de la depuradora se ha optado por instalar una propia y específica para todo el polígono industrial, que dé servicio

a los dos sectores previstos, habiendo comenzado las gestiones para ello.

– En cuanto al suministro de agua señalan que se realizará a través de una captación propia, cuya concesión ya se ha solicitado a la Confederación Hidrográfica. Asimismo, el correspondiente sondeo ha sido autorizado por el Servicio Territorial de Industria.

A este respecto, indican que el informe de la Confederación Hidrográfica señala que la captación solicitada parece viable, además de recordar que el término municipal es rico en aguas subterráneas.

– Por último, el Alcalde señala que el desarrollo industrial es fundamental para la supervivencia y desarrollo de los pequeños municipios, existiendo ya empresas interesadas en instalarse en el polígono industrial que se promueve; empresas que pueden decidir instalarse fuera de la provincia si se demora en el tiempo el desarrollo de este polígono.

A continuación es examinado el contenido del expediente por los miembros de la Comisión Territorial. Se debate de forma especial la cuestión relativa al suministro de agua, observándose lo siguiente:

– El informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, de fecha 21 de junio de 2007, señala que «... previo estudio de la compatibilidad con el Plan Hidrológico, se considera viable la concesión de aguas subterráneas que se encuentra en tramitación, aunque no puede preverse el resultado de la misma». La solicitud para esta concesión fue realizada en mayo de 2006.

– Se aporta informe de la empresa Gestiaagua, encargada de las perforaciones, reflejando a este respecto que «... se estima que este caudal será suficiente para el abastecimiento de todas las instalaciones».

– Consta en el expediente, asimismo, informe del Ingeniero Industrial D. Cristóbal Aldea, señalando «que una vez estudiadas y analizadas las necesidades del futuro Polígono Industrial "Alto Milagros", en sus sectores SUI-1 y SUI-2 relativas a su consumo de agua y de saneamiento, éstas serán perfectamente cubiertas tras los resultados obtenidos en las catas de perforación realizadas en parcelas del mismo polígono».

– Por Resolución de 6 de febrero de 2007 el Servicio Territorial de Industria aprobó el proyecto de ejecución de sondeo.

A la vista de todo lo anterior la Comisión estima -en base al contenido de los informes señalados- que el polígono industrial dispondrá de un caudal de agua suficiente. No obstante dicho suministro se halla condicionado a la autorización de la concesión respectiva por la Confederación Hidrográfica; concesión que, según refleja el informe de este Organismo, es acorde con el Plan Nacional Hidrológico y se considera viable. Esta concesión fue solicitada en mayo de 2006, por lo que parece razonable que su resolución tenga lugar a corto o medio plazo. Por ello, procedería la aprobación del expediente. No obstante, se establece la imposibilidad de otorgar licencias de obras por el Ayuntamiento hasta que se disponga de la citada concesión de suministro, garantizando así que las parcelas adquirirán la condición de solar. Con ello se lograría un doble objetivo: Garantizar el suministro efectivo de agua, de un lado, y, de otro, agilizar los trámites para el desarrollo del polígono industrial, facilitando la implantación de empresas que pudieran hallarse interesadas.

Por todo lo anterior, la Comisión Territorial de Urbanismo, por unanimidad, acordó:

Aprobar definitivamente el Plan Parcial de ordenación del Sector SUI-1, del municipio de Milagros, promovido por Polígono Industrial Alto Milagros, S.L.

* Señalándose expresamente que el Ayuntamiento no podrá conceder licencias de obras para este sector hasta tanto se disponga de la correspondiente concesión de la Confederación Hidrográfica del Duero para el suministro de agua.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el art. 161.3, b) 1.º del Reglamento de Urbanismo se condiciona su aprobación, y por tanto, su publicación y entrada en vigor, a que se cumplan las siguientes condiciones:

1. – El plano de ordenación parcelaria aportado al expediente se halla sin diligencia. Por ello, debe aportarse por triplicado, con la diligencia acreditativa de su aprobación por el Ayuntamiento. En dicho plano, asimismo, debe grafarse la línea límite de edificación.

2. – Asimismo, en fecha 28/09/07 se aportaron por el promotor las páginas 17, 31 y 32 de la Memoria Justificativa, con una nueva redacción. Dichos documentos deben adjuntarse, asimismo, por triplicado y con la diligencia acreditativa de su aprobación por el Ayuntamiento (art. 160.3 del Reglamento de Urbanismo).

Según lo recogido en el artículo 161.3, b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Ayuntamiento debe dar cumplimiento a la/s condición/es exigida/s en el punto anterior y presentar la documentación correspondiente en un plazo de tres meses, contados desde la recepción del acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo. Documentos éstos que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento y estar diligenciados en la forma exigida por el artículo 160.3 del Reglamento de Urbanismo, aportándose por triplicado.

El transcurso de dicho plazo sin que se cumpla esta obligación dará lugar a la caducidad del expediente conforme a lo recogido en el art. 161.4 del Reglamento de Urbanismo, en relación con el art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, la comunicación del Acuerdo de CTU sirve de advertencia de caducidad al Ayuntamiento.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley, se procederá por esta CTU a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en c/ Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 19 de diciembre de 2007. – El Delegado Territorial, Jaime Mateu Istúriz.

200711390/11348. – 2.887,50

* * *

ANEXO

1. Con fecha 3 de diciembre de 2007 se presenta diversa documentación al objeto de dar cumplimiento a la condición establecida por la Comisión Territorial de Urbanismo. Documentos aprobados por el Pleno Municipal en fecha 26-11-07.

2. Considerando que dichos documentos dan cumplimiento a dicha condición, procede efectuar la presente publicación.

* * *

MILAGROS 140/06W

- Acuerdo CTU.
- Relación de documentos que integran el Plan Parcial aprobado:
 - Memoria (contiene las ordenanzas aplicables).
 - Anexo: Justificación de su conveniencia, análisis de su influencia sobre el modelo vigente e identificación de las determinaciones que se alteran.
 - Planos (14 planos).

* * *

INDICE MEMORIA VINCULANTE PLAN PARCIAL SUI-1

1. – Justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.
 - 1.1. – Antecedentes.
 - 1.2. – Valoración del emplazamiento.
 - 1.3. – Argumentos socio-económicos.
 - 1.4. – Objetivos.
2. – Análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.
3. – Identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento de planeamiento urbanístico modificado que se alteran: Estado actual y estado propuesto.

* * *

1. – JUSTIFICACION DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION, ACREDITANDO SU INTERES PUBLICO.

1.1. – ANTECEDENTES.

El municipio de Milagros cuenta con Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico aprobadas definitivamente el 4 de junio de 1996 por la Comisión Provincial de Urbanismo. En las mismas no se detalla la creación de un suelo específico para uso industrial, del cual carece el municipio. Ante lo cual se propuso en este sentido, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias, actualmente en trámite, con el fin de recalificar unos terrenos de condiciones adecuadas, para el futuro desarrollo y promoción de suelo industrial.

Ante la ausencia de suelo industrial, y dada la idoneidad de los terrenos para llevar a cabo los usos industriales y su escaso valor agropecuario, en zonas anexas se han ido dando licencias de obra civil para industrias mediante uso excepcional en suelo rústico. Por ello, además es aconsejable regular estas iniciativas forzadas por la propia demanda de este tipo de suelo.

El presente documento se redacta por tanto, con la intención de dar respuesta mediante los instrumentos urbanísticos precisos a la necesidad observada de suelo industrial y de uso terciario, en el municipio de Milagros. Las características del municipio y su envidiable situación enclavado junto a la autovía A-1, la futura autovía del Duero A-11 y con el paso de la antigua N-I por el propio municipio hacen que las condiciones del mismo en cuanto a comunicaciones y, por tanto, de desarrollo de actividades ligadas a estas buenas comunicaciones sean, no una aspiración, sino más bien una realidad futura muy demandada en la actualidad.

1.2. – VALORACION DEL EMPLAZAMIENTO.

Esta iniciativa está basada en un profundo estudio de mercado junto a las necesidades y posibilidades del terreno, tanto en cuestión de situación como de comunicaciones, siendo sus principales valores, una topografía bastante regular y unas buenas comunicaciones dada su situación junto a las carreteras N-I y BU-932, que hacen que la conexión de las futuras implantaciones en estos terrenos pueda gozar tanto de un cómodo acceso, como de una rápida distribución por la red

viaria nacional, sin afectar negativamente a los núcleos de población. Todo ello ha llegado a la determinación de solicitar el polígono 505 como adecuado para dicho emplazamiento.

En la decisión para la adecuada ubicación de este polígono se han tenido en cuenta una serie de requisitos fundamentales como las Normas Urbanísticas de la zona, como también y, muy importante a la hora de desarrollar la actividad mencionada, la disponibilidad de accesos y la comunicación con diferentes carreteras e infraestructuras necesarias.

Ubicado en el área correspondiente al municipio de Milagros, la zona incluida en el polígono 505, con una extensión aproximada de 30 Has., se encuentra situado junto a la antigua carretera nacional Madrid-Irún, en su margen oeste, al norte la carretera de Burgos BU-932 (Campillo-Fuentelcásped) y, al este, la cañada de los Toledanos.

Se considera por tanto, un emplazamiento adecuado para el uso que se plantea debido a los condicionantes tanto topográficos como de comunicaciones, destacando su situación junto a las citadas infraestructuras viarias, proponiendo el acceso a la zona propuesta desde la carretera BU-932.

Los pares de coordenadas entre las que se encuentra ubicada el área de realización del proyecto son las siguientes:

- X: 442.407,60. Y: 4.605.408,81.
- X: 442.859,14. Y: 4.605.249,80.
- X: 442.722,62. Y: 4.604.715,61.
- X: 442.249,85. Y: 4.604.761,25.

La situación del área propuesta se sitúa en lo alto del páramo que separa las riberas de los ríos Duero y Riaza, y la ausencia de valores naturales, paisajísticos y otros de los señalados por el artículo 30 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 15 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León para ser protegidos frente a la urbanización, avalan la nueva clasificación que se propone.

No existe un régimen especial de protección incompatible con su urbanización, conforme a la normativa urbanística o a la legislación sobre medio ambiente, aguas, montes, patrimonio cultural, obras públicas, infraestructuras, energía, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones u otras normas que justifiquen la protección o establezcan limitaciones de aprovechamiento.

No se aprecian manifiestos valores naturales, culturales o productivos, tales como valores ambientales, ecológicos, geológicos, litológicos, paisajísticos, científicos, educativos, históricos, artísticos, arqueológicos, etnológicos, turísticos, recreativos, deportivos, agrícolas, ganaderos, forestales y de riqueza natural, que justifiquen la necesidad de protegerlos o de establecer limitaciones a su aprovechamiento.

Del mismo modo tampoco se trata de terrenos que hayan presentado en el pasado ninguno de los valores naturales, culturales o productivos mencionados, y por tanto, no existe la necesidad de protección de los mismos para la recuperación de estos.

Los terrenos no se hayan amenazados por riesgos naturales o tecnológicos incompatibles con su urbanización, entendiéndose como tales riesgos, inundaciones, erosión, hundimiento, deslizamiento, alud, incendio, contaminación o cualquier otro tipo de perturbación del medio ambiente o de la seguridad y salud públicas.

Se ha realizado el correspondiente informe técnico de prospección arqueológica de la zona por equipo de arqueología con resultados negativos, por lo que no se propone ninguna medida correctora al respecto.

Los terrenos no resultan inadecuados a efectos de calidad de la urbanización conforme a los criterios señalados en el artículo 30 e) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En la redacción del Plan Parcial se han tenido en cuenta las Leyes de Prevención Ambiental de Castilla y León, Ley 11/2003

de 8 de abril, y la Ley 3/2005 de modificación de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental.

1.3. – ARGUMENTOS SOCIO-ECONOMICOS.

La inexistencia de suelo industrial en este municipio le ha hecho perder oportunidades de expansión de su base económica.

Por ello el municipio aspira a tener un área industrial que pueda acoger alguna industria inversora con posibilidades de localización no asociada a fuentes de aprovisionamiento específico y que puedan, por lo tanto, escoger sin alterar sus presupuestos básicos de funcionamiento un emplazamiento de calidad y viable.

Queda claro el carácter emprendedor de la propuesta, con su finalidad de implantación de nuevos usos industriales que supongan un nuevo impulso a las expectativas de desarrollo del núcleo de Milagros, núcleo de tradición de actividades agropecuarias que busca alternativas con nuevas ideas y posibilidades que diversifiquen los usos y la oferta de empleo en el núcleo enclavado en el entorno rural.

Todo esto, junto con la visión y necesidad de desarrollo del municipio, que encuentra fundamento tanto en los motivos que van desde la sensibilidad ante hechos como la despoblación y falta de industrias que tanto acucia a la región, así como los motivos derivados de un apego creciente al territorio ribereño, son parte fundamental en la idea de promoción de la idea de la Sociedad promotora. Considerando además las posibilidades que concede la existencia de suelo para la implantación de nuevas empresas con necesidades de expansión y creación de puestos de empleo que pudieran representar un nuevo impulso en el devenir del municipio de Milagros.

1.4. – OBJETIVOS.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias se refirió a la recalificación del suelo rústico clasificado con categoría de suelo rústico común correspondiente a las parcelas sitas en el polígono 505, cuya situación se indica exactamente en el apartado gráfico del presente proyecto, a suelo urbanizable delimitado, suelo destinado a la implantación y desarrollo de uso industrial en el municipio de Milagros. Su incorporación al proceso urbanizador se concretará con la redacción del Plan Parcial anejo que establece la ordenación detallada, y que se ajusta a las posibilidades de financiación y a la demanda del mercado del suelo.

Se precisa la necesidad de creación de suelo urbanizable delimitado debido a la falta de terrenos, tanto de propiedad municipal como privada, con la posibilidad de implantación de este tipo de uso industrial. Por tanto y ante la carencia de este tipo de terrenos y dada la creciente demanda de suelo para el desarrollo de este tipo de usos en la zona, la iniciativa de la sociedad Polígono Alto Milagros, S.L., ha sido la de poner en marcha los mecanismos tanto urbanísticos como de gestión para llevar a cabo la solicitud de recalificación de los terrenos señalados.

Por tanto se considera de interés público tanto municipal como de todo el territorio regional el desarrollo y promoción de esta iniciativa, que pueda llevar a cabo la recalificación de los terrenos, dado que se desprende de todo lo comentado el fuerte impulso tanto económico como de desarrollo que obtienen el municipio y la comarca ribereña.

2. – ANALISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACION SOBRE EL MODELO TERRITORIAL DEFINIDO EN LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACION DEL TERRITORIO VIGENTES Y SOBRE LA ORDENACION GENERAL VIGENTE.

En la actualidad no existen instrumentos de ordenación del territorio definitivamente aprobados que establezcan un modelo territorial que afecte a los terrenos en cuestión.

El municipio de Milagros cuenta con Normativa Urbanística definitivamente aprobada anterior a la Ley de Urbanismo de Castilla

y León, que clasifica los terrenos como suelo rústico, resultando de aplicación sobre los mismos la normativa establecida por las Normas Urbanísticas para el suelo no urbanizable y el régimen establecido en el capítulo IV de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

La modificación se concreta en la reclasificación de suelo actualmente rústico a urbanizable delimitado para uso industrial, único parámetro de la ordenación general que afecta a la modificación propuesta.

Lo anterior no implica de forma necesaria un aumento de población que requiera la ampliación del suelo residencial.

El incremento proporcional de espacios libres públicos y dotaciones situados en el entorno próximo al que obliga el contenido del art. 58.3.d se concretará en la ordenación detallada de los terrenos en el Plan Parcial que desarrolla las previsiones de carácter general que aquí se establecen incorporando las reservas para dotaciones públicas y espacios libres públicos en proporción no inferior a 20 m.² por cada 100 m.² edificables respectivamente.

Debe tenerse en cuenta que el proyecto se limita exclusivamente a la creación de suelo destinado a usos industriales, incluyendo en los mismos los terrenos que ya se destinan a esos usos a través de autorización del uso excepcional de los mismos en lo que actualmente es suelo rústico, sin que se pretenda una total reconsideración de la ordenación general establecida en el planeamiento vigente.

3. – IDENTIFICACION Y JUSTIFICACION PORMENORIZADA DE LAS DETERMINACIONES DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO URBANISTICO MODIFICADO QUE SE ALTERAN: ESTADO ACTUAL Y ESTADO PROPUESTO.

Los terrenos a los que se refiere y afecta la presente modificación puntual en cuanto a recalificación de suelo rústico común a suelo urbanizable delimitado para desarrollo de uso industrial y usos compatibles con el mismo, son los correspondientes a las parcelas sitas en el polígono 505 que se indican a continuación y en el plano adjunto y pertenecen a la categoría de suelo rústico común, sin ningún tipo de protección especial.

– Sector SU-1: Polígono Alto Milagros, S.L.

<i>Zona</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
SU-1	505	145
SU-1	505	144
SU-1	505	140
SU-1	505	139
SU-1	505	136
SU-1	505	135
SU-1	505	132
SU-1	505	131
SU-1	505	130
SU-1	505	129
SU-1	505	128
SU-1	505	125
SU-1	505	117
SU-1	505	116
SU-1	505	115
SU-1	505	111
SU-1	505	110
SU-1	505	109
SU-1	505	5.249
SU-1	505	100
SU-1	505	147
SU-1	505	146
SU-1	505	143
SU-1	505	142
SU-1	505	141
SU-1	505	138
SU-1	505	137
SU-1	505	134
SU-1	505	133
SU-1	505	20.127

Zona	Polígono	Parcela
SU-1	505	10.127
SU-1	505	126
SU-1	505	124
SU-1	505	123
SU-1	505	122
SU-1	505	121
SU-1	505	120
SU-1	505	119
SU-1	505	118
SU-1	505	114
SU-1	505	113
SU-1	505	112
SU-1	505	108
SU-1	505	107
SU-1	505	5.434
SU-1	505	106
SU-1	505	105
SU-1	505	104
SU-1	505	9.023



Plano catastral Sector SUI-1

Las parcelas afectadas por la recalificación a suelo urbanizable delimitado son las que se indican en la documentación gráfica del presente documento, denominándose Sector SU-1 de 30,02 Has. que será promovido por la sociedad Polígono Alto Milagros, S.L.

Esta modificación también prevé la ampliación y refuerzo de las dotaciones urbanísticas públicas destinadas a servicios urbanos, para asegurar la funcionalidad, eficiencia y accesibilidad, facilitar su ampliación futura y garantizar la seguridad de la población y la protección del medio ambiente.

* * *

INDICE MEMORIA DESCRIPTIVA PLAN PARCIAL SUI-1

- 1. – Datos generales.
 - 1.1. – Autor del encargo.
 - 1.2. – Autor del proyecto.
 - 1.3. – Objeto del proyecto.
- 2. – Situación y justificación.
 - 2.1. – Antecedentes.
 - 2.2. – Valoración del emplazamiento.
 - 2.3. – Argumentos socio-económicos.
 - 2.4. – Interés social.
- 3. – Usos, edificaciones e infraestructuras existentes.
 - 3.1. – Usos y edificaciones existentes.
 - 3.2. – Infraestructuras existentes.

- 4. – Estructura de la propiedad del suelo.
- 5. – Ordenación y resumen de reservas de suelo legales.
 - 5.1. – Justificación de la solución adoptada.
 - 5.2. – Datos técnicos de la solución adoptada.
 - 5.3. – Distribución de parcelas resultantes.
- 6. – Ordenanzas propias del Plan Parcial.
 - 6.1. – Ambito territorial.
 - 6.2. – Tipología edificatoria.
 - 6.2.1. – Obras permitidas.
 - 6.3. – Usos.
 - 6.3.1. – Uso característico.
 - 6.3.2. – Usos permitidos.
 - 6.3.3. – Usos prohibidos.
 - 6.4. – Intensidades de uso.
 - 6.4.1. – Aprovechamiento real o edificabilidad máxima sobre parcela neta.
 - 6.4.2. – Alineaciones en carreteras afectadas.
 - 6.4.3. – Retranqueos mínimos.
 - 6.4.4. – Ocupación máxima de parcela.
 - 6.4.5. – Parcela mínima.
 - 6.4.6. – Altura de la edificación y máximo número de plantas.
 - 6.4.7. – Aprovechamiento bajo rasante.
 - 6.4.8. – Vuelos.
 - 6.5. – Cerramientos de parcela.
 - 6.6. – Accesos a polígono industrial y a parcelas interiores.
 - 6.7. – Aparcamientos.
 - 6.8. – Protección contra incendios.
 - 6.9. – Agrupación de parcelas.
 - 6.10. – División y reparcelación.
 - 6.11. – Normas de diseño y calidad de la urbanización.
 - 6.11.1. – Sistema viario y accesos.
 - 6.11.2. – Abastecimiento de agua.
 - 6.11.3. – Red de evacuación.
 - 6.11.4. – Red de suministro de energía eléctrica.
 - 6.11.5. – Alumbrado público.
 - 6.11.6. – Telefonía.
 - 6.11.7. – Seguridad.
 - 6.11.8. – Conservación de la urbanización.
 - 6.12. – Medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias para la protección ambiental.
 - 6.12.1. – Aplicación en la redacción del futuro proyecto de urbanización.
 - 6.12.2. – Aplicación en la ejecución de las futuras obras de urbanización.
 - 6.12.3. – Aplicación en la instalación de futuras empresas.
 - 7. – Plan de etapas.
 - 7.1. – Formalización de cesiones.
 - 7.2. – Plazos de la urbanización.
 - 8. – Estudio económico.
 - 8.1. – Relación de gastos de urbanización a considerar.
 - 8.2. – Evaluación económica estimativa.
 - 8.3. – Índices económicos.
 - 9. – Consideraciones finales.

* * *

1. – DATOS GENERALES.

1.1. – AUTOR DEL ENCARGO.

Se redacta el presente proyecto de Plan Parcial de Planeamiento del Polígono Industrial de Milagros por encargo de la sociedad Polígono Alto Milagros, S.L., C.I.F. B-09437641, con domicilio en Avenida Castilla, n.º 33 de Milagros (Burgos), formada por los propietarios que poseen el 98,02% del aprovechamiento de las parcelas incluidas en el documento.

1.2. – AUTOR DEL PROYECTO.

El autor del presente proyecto es D. Cristóbal Aldea Pecero con D.N.I. n.º 02.879.392-E, colegiado número 1.040 en el Colegio Oficial de Ingenieros Superiores Industriales de Burgos y Palencia, demarcación de Burgos, y Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, con estudio profesional en Plaza La Resinera, n.º 3, de Aranda de Duero (Burgos) y teléfonos 947 04 81 22 - 947 50 16 74 y fax: 947 04 80 27.

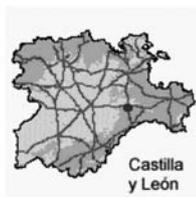
1.3. – OBJETO DEL PROYECTO.

El objeto del presente Plan Parcial es la ordenación y desarrollo del área denominada por las futuras Normas Urbanísticas Municipales de Milagros: Suelo urbanizable industrial 1 que denominaremos Sector SUI-1, para dar cumplimiento a las Normas Urbanísticas de Milagros, a la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León L.U.C. y L. y al Reglamento de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero) que desarrolla la anterior Ley. El Plan es de iniciativa particular y surge a solicitud de los propietarios autores del encargo.

2. – SITUACION Y JUSTIFICACION.

2.1. – ANTECEDENTES.

El municipio de Milagros cuenta con Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico aprobadas definitivamente el 4 de junio de 1996 por la Comisión Provincial de Urbanismo. En las mismas no se detalla la creación de un suelo específico para uso industrial, del cual carece el municipio. Ante lo cual se propuso en este sentido, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias, actualmente en trámite, con el fin de recalificar unos terrenos de condiciones adecuadas, para el futuro desarrollo y promoción de suelo industrial.



Ante la ausencia de suelo industrial, y dada la idoneidad de los terrenos para llevar a cabo los usos industriales y su escaso valor agropecuario, en zonas anexas se han ido dando licencias de obra civil para industrias mediante uso excepcional en suelo

rústico. Por ello, además es aconsejable regular estas iniciativas forzadas por la propia demanda de este tipo de suelo.

El presente documento se redacta por tanto, con la intención de dar respuesta mediante los instrumentos urbanísticos precisos a la necesidad observada de suelo industrial y de uso terciario, en el municipio de Milagros. Las características del municipio y su envidiable situación enclavado junto a la autovía A-1, la futura autovía del Duero A-11 y con el paso de la antigua N-1 por el propio municipio hacen que las condiciones del mismo en cuanto a comunicaciones y, por tanto, de desarrollo de actividades ligadas a estas buenas comunicaciones sean, no una aspiración, sino más bien una realidad futura muy demandada en la actualidad.



Vista frontal Sector SUI-1

2.2. – VALORACION DEL EMPLAZAMIENTO.

Esta iniciativa está basada en un profundo estudio de mercado junto a las necesidades y posibilidades del terreno, tanto en cuestión de situación como de comunicaciones, siendo sus principales valores, una topografía bastante regular y unas buenas comunicaciones dada su situación junto a las carreteras N-1 y BU-932, que hacen que la conexión de las futuras implantaciones en estos terrenos pueda gozar tanto de un cómodo acceso, como de una rápida distribución por la red viaria nacional, sin afectar negativamente a los núcleos de población. Todo ello ha llevado a la determinación de solicitar el polígono 505 como adecuado para dicho emplazamiento.

En la decisión para la adecuada ubicación de este polígono se han tenido en cuenta una serie de requisitos fundamentales como las Normas Urbanísticas de la zona, como también y, muy importante a la hora de desarrollar la actividad mencionada, la disponibilidad de accesos y la comunicación con diferentes carreteras e infraestructuras necesarias.

Ubicado en el área correspondiente al municipio de Milagros, la zona incluida en el polígono 505, con una extensión aproximada de 30 Has., se encuentra situado junto a la antigua carretera nacional Madrid-Irún, en su margen oeste, al norte la carretera de Burgos BU-932 (Campillo-Fuentelcéspedes) y al este, la cañada de los Toledanos.

Se considera por tanto, un emplazamiento adecuado para el uso que se plantea debido a los condicionantes tanto topográficos como de comunicaciones, destacando su situación junto a las citadas infraestructuras viarias, proponiendo el acceso a la zona propuesta desde la carretera BU-932.

Los pares de coordenadas entre las que se encuentra ubicada el área de realización del proyecto son las siguientes:

- X: 442.407,60. Y: 4.605.408,81.
- X: 442.859,14. Y: 4.605.249,80.
- X: 442.722,62. Y: 4.604.715,61.
- X: 442.249,85. Y: 4.604.761,25.



Vista aérea Sector SUI-1

La situación del área propuesta se sitúa en lo alto del páramo que separa las riberas de los ríos Duero y Riaza, y la ausencia de valores naturales, paisajísticos y otros de los señalados por el artículo 30 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 15 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León para ser protegidos frente a la urbanización, avallan la nueva clasificación que se propone.

No existe un régimen especial de protección incompatible con su urbanización, conforme a la normativa urbanística o a la legislación sobre medio ambiente, aguas, montes, patrimonio cultural, obras públicas, infraestructuras, energía, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones u otras normas que justifiquen la protección o establezcan limitaciones de aprovechamiento.

No se aprecian manifiestos valores naturales, culturales o productivos, tales como valores ambientales, ecológicos, geológicos, litológicos, paisajísticos, científicos, educativos, históricos, artísticos, arqueológicos, etnológicos, turísticos, recreativos, deportivos, agrícolas, ganaderos, forestales y de riqueza natural, que justifiquen la necesidad de protegerlos o de establecer limitaciones a su aprovechamiento.

Del mismo modo tampoco se trata de terrenos que hayan presentado en el pasado ninguno de los valores naturales, culturales o productivos mencionados, y por tanto, no existe la necesidad de protección de los mismos para la recuperación de estos.

Los terrenos no se hayan amenazados por riesgos naturales o tecnológicos incompatibles con su urbanización, entendiéndose como tales riesgos, inundaciones, erosión, hundimiento, deslizamiento, alud, incendio, contaminación o cualquier otro tipo de perturbación del medio ambiente o de la seguridad y salud públicas.

Se ha realizado el correspondiente informe técnico de prospección arqueológica de la zona por equipo de arqueología con resultados negativos, por lo que no se propone ninguna medida correctora al respecto.

Los terrenos no resultan inadecuados a efectos de calidad de la urbanización conforme a los criterios señalados en el artículo 30 e) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En la redacción del Plan Parcial se tendrán en cuenta las leyes de Prevención Ambiental de Castilla y León, Ley 11/2003 de 8 de abril, y la Ley 3/2005 de modificación de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental.

2.3. – ARGUMENTOS SOCIO-ECONOMICOS.

La inexistencia de suelo industrial en este municipio le ha hecho perder oportunidades de expansión de su base económica.

Por ello el municipio aspira a tener un área industrial que pueda acoger alguna industria inversora con posibilidades de localización no asociada a fuentes de aprovisionamiento específico y que puedan, por lo tanto, escoger sin alterar sus presupuestos básicos de funcionamiento un emplazamiento de calidad y viable.

Queda claro el carácter emprendedor de la propuesta, con su finalidad de implantación de nuevos usos industriales que supongan un nuevo impulso a las expectativas de desarrollo del núcleo de Milagros, núcleo de tradición de actividades agropecuarias que busca alternativas con nuevas ideas y posibilidades que diversifiquen los usos y la oferta de empleo en el núcleo enclavado en el entorno rural.

Todo esto, junto con la visión y necesidad de desarrollo del municipio, que encuentra fundamento tanto en los motivos que van desde la sensibilidad ante hechos como la despoblación y falta de industrias que tanto acucia a la región, así como los motivos derivados de un apego creciente al territorio ribereño, son parte fundamental en la idea de promoción de la idea de la Sociedad promotora. Considerando además las posibilidades que concede la existencia de suelo para la implantación de nuevas empresas con necesidades de expansión y creación de puestos de empleo que pudieran representar un nuevo impulso en el devenir del municipio de Milagros.

2.4. – INTERES SOCIAL.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias se refirió a la recalificación del suelo rustico clasificado con categoría de suelo rústico común correspondiente a las parcelas sitas en el polígono 505, cuya situación se indica exactamente en el apartado gráfico del presente proyecto, a suelo urbanizable delimitado, suelo destinado a la implantación y desarrollo de uso industrial en el municipio de Milagros. Su incorporación al proceso urbanizador se concretará con la redacción de este Plan Parcial que establece la ordenación detallada, y que se ajusta a las posibilidades de financiación y a la demanda del mercado del suelo.

Se precisa la necesidad de creación de suelo urbanizable delimitado debido a la falta de terrenos, tanto de propiedad municipal como privada, con la posibilidad de implantación de este tipo de uso industrial. Por tanto y ante la carencia de este tipo de terrenos y dada la creciente demanda de suelo para el desarrollo de este tipo de usos en la zona, la iniciativa de la sociedad Polígono Alto Milagros, S.L., ha sido la de poner en marcha los mecanismos tanto urbanísticos como de gestión para llevar a cabo la solicitud de recalificación de los terrenos señalados.

Por tanto se considera de interés público tanto municipal como de todo el territorio regional el desarrollo y promoción de esta iniciativa, que pueda llevar a cabo la recalificación de los terrenos, dado que se desprende de todo lo comentado el fuerte impulso tanto económico como de desarrollo que obtienen el municipio y la comarca ribereña.

3. – USOS, EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES.

3.1. – USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES.

El estado actual de los terrenos incluidos en la delimitación del Sector queda reflejado en los planos y gráficos adjuntos.

En cuanto a los usos de la superficie del Sector SUI-1 consisten en fincas dedicadas al cultivo de cereal de secano, cebada y trigo con muy baja productividad por constituir terrenos excesivamente calizos de muy mala calidad, situados en lo alto de un páramo.

En los alrededores no existen apenas edificaciones, siendo las principales y más cercanas dos empresas de carácter industrial en su parte norte y oeste, y una pequeña nave dedicada a aprisco de ganado ovino en su parte este.



Vista lindero con N-I

3.2. – INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES.

Las principales infraestructuras se encuentran en zonas cercanas, e incluso dentro del propio futuro polígono industrial, por lo que, en la mayor parte de los casos únicamente será necesario la conexión a las redes generales.

El sistema viario se encuentra repartido por la antigua N-I en su parte oeste y la carretera comarcal BU-932 en su parte norte.



Vista lindero con carretera BU-932

El sistema de energía eléctrica se encuentra con red general de la compañía suministradora, Iberdrola y/o empresas filiales, en la parte norte del polígono.

El sistema de telefonía se encuentra dentro del propio polígono de forma paralela y longitudinal a la antigua N-I con redes de cable coaxial y fibra óptica.

El sistema de recogida de aguas será de tipo separativo, las aguas sanitarias entroncarán por la zona sur-este, próxima a la cañada «Los Toledanos» con conexión a estación depuradora, y las aguas pluviales a balsa de recogida con aplicaciones posteriores de riego.

Por experiencias similares y estudios realizados el subsuelo en esta zona es rico en acuíferos, por lo que se resolverá una captación propia para abastecimiento del futuro polígono industrial, con mantenimiento y gestión municipal.

4. – ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO.

La estructura de la propiedad está compuesta por un conjunto de fincas de titularidad privada, coincidente con el SUI-1, indicadas en el plano de información sobre fincas catastrales, donde aparecen las fincas y superficie afectada.

De acuerdo con los datos anteriores resulta una estructura compacta sin ningún tipo de fragmentación que constituye el total de la superficie del sector.

El gráfico de fincas afectadas, de acuerdo con los datos catastrales, se expone a continuación, bien entendido que la determinación exacta y definitiva de dichas superficies se establecerá en el subsiguiente proyecto de reparcelación.



Plano catastral Sector SUI-1

Esta zona única ha sido de diferentes propiedades hasta hace varios meses en que ha sido enajenada a favor de la sociedad propietaria actual, que tiene el 98,02% de la titularidad del suelo total. Por tanto, es iniciativa de la propia empresa, junto con el consenso y apoyo del propio Ayuntamiento de Milagros, el desarrollo de este sector, de la creación de suelo urbano industrial con capacidad de albergar nuevas industrias, que consigan atraer riqueza y nueva población al municipio.

Según las mediciones realizadas, y el correspondiente estudio topográfico de la zona, el recinto definido como sector SUI-1 tiene una superficie de 30,02 Has., y será promovido, como ya se ha indicado anteriormente, por la sociedad Polígono Alto Milagros, S.L.

En cuanto al sistema de actuación, se propone el «Sistema de Compensación» para el desarrollo del Sector, de acuerdo también con lo establecido por las Normas Urbanísticas Municipales, lo que le legitima para tomar la iniciativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259, 260, 261, 262 y 263 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El artículo 259 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, establece para el suelo urbanizable delimitado:

El sistema de compensación tiene por objeto la gestión urbanística de una actuación integrada, actuando como urbanizador el propietario o los propietarios a los que corresponda al menos el 50 por ciento del aprovechamiento lucrativo de la unidad de actuación, constituidos en Junta de Compensación.

En este sentido, resulta procedente la iniciativa emprendida por el 98,02% de la propiedad del SUI-1 que actúa como representante de los propietarios mediante el Sistema de Compensación, y que en ejercicio de sus facultades, presenta a tramitación este Plan Parcial, resultando obvia la conveniencia y oportunidad de su desarrollo, teniendo en cuenta básicamente la demanda de suelo industrial en la zona.

Por otra parte, la redacción de este Plan Parcial y su futura ejecución se corresponde con la política municipal de fomentar

el desarrollo del municipio, principalmente en la oferta de zonas urbanas industriales competitivas y dotadas de un alto nivel de servicios.

5. – ORDENACION Y RESUMEN DE RESERVAS DE SUELO LEGALES.

De acuerdo con el art. 122.2 c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la edificabilidad máxima en usos privados por hectárea del sector excluyendo de la superficie del sector los terrenos reservados para sistemas generales no puede superar 5.000 m.² por hectárea.

Para la ordenación detallada en suelo urbanizable delimitado según los artículos implicados del citado Reglamento han de tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- La edificabilidad se expresa en m.² edificables en el uso predominante del sector (industrial).

- El aprovechamiento máximo del subsuelo no será mayor del 20% del permitido sobre rasante.

- La ocupación del terreno por las construcciones no puede exceder 2/3 de la superficie del sector.

- La altura de fachadas a vía pública no excederá de 3/2 de la distancia a fachada más próxima al otro lado de la calle.

- Se prohíbe la compatibilidad en una misma parcela de uso de espacio libre público y otro uso.

- La edificabilidad se expresa de forma numérica o de forma volumétrica; será de aplicación en caso de uso de ambos, el más restrictivo.

- La calificación urbanística se realizará de modo en relación a los estándares y tipologías existentes o similares.

- Se puede asignar un coeficiente de ponderación para cada uso compatible de entre 0,5 y 2,00 en relación con la rentabilidad.

- Se deberán prever reservas de suelo para servicios urbanos del sector.

- Así mismo se preverán reservas de suelo para vías públicas del sector, previendo como mínimo una plaza de aparcamiento cada 100 m.² edificables en el uso predominante.

Condicionantes de las plazas:

- Superficie de 10 m.².

- Al menos el 25% deben situarse sobre terrenos de uso y dominio público.

- Ponderación en sectores de uso industrial con espacios necesarios para circulación, maquinaria, transportes especiales...

- Reservas de suelo para espacios libres públicos del sector. En suelo urbanizable delimitado 20 m.² por cada 100 m.² edificables en el uso predominante del sector con un mínimo del 5% de la superficie del sector.

- Con soleamiento garantizado y superficie destinada a plantación de especies vegetales mayor del 50%.

- En uso industrial o de servicios debe destinarse a plantación de arbolado en bandas de ancho mínimo 5 m.

- Reservas de suelo para equipamientos, en suelo urbanizable delimitado, 20 m.² de suelo por cada 100 m.² edificables en el uso predominante con mínimo del 5% de la superficie del sector.

- Al menos el 50% de la reserva para el sistema local de equipamientos debe destinarse a la construcción de equipamientos de titularidad pública.

5.1. – JUSTIFICACION DE LA SOLUCION ADOPTADA.

En el apartado siguiente se hace la descripción detallada de los datos finales de ordenación y diseño adoptada para el Sector SUI-1. La elección de esta solución sobre otras alternativas estudiadas ha sido motivada por un mayor grado de compatibilidad y cumplimiento de los criterios y objetivos de

planeamiento expresados en los apartados anteriores, armonizando las propuestas con los deseos expresados por los promotores y las propias determinaciones de las Normas Urbanísticas Municipales.

Se han considerado, asimismo, criterios de economía global, analizando el impacto que sobre los costos de ejecución (edificación y urbanización) producían las diferentes soluciones. En este sentido, se ha optado por una solución equilibrada entre calidad, seguridad vial y economía y, por tanto, en nuestro criterio la más racional (entre las alternativas estudiadas) para la urbanización de viales y zonas verdes.

En cuanto a la tipología de edificación, sin embargo, se han desestimado soluciones de menor coste de construcción, maximizando criterios de bienestar, calidad ambiental, higiene y variedad. Es por esta razón por lo que la edificación industrial contempla distintas tipologías y dimensiones, dando cabida a todas ellas.

La solución adoptada, por otra parte, cumple las directrices y condiciones de las necesidades municipales, tal como ya se ha expuesto, y satisface los condicionantes previos al planeamiento, resultando plenamente coherente con las magnitudes básicas de partida expuestas en los apartados anteriores y los requerimientos de integración con el resto de la población.

También se hace constar que no existen elementos valiosos del paisaje y de la vegetación ni culturales que integrar dentro de la nueva ordenación.

Se cumplen, asimismo, todos los requerimientos legales de equipamientos y zonas verdes señalados en los apartados anteriores y en las correspondientes Normas Urbanísticas Municipales, en la Ley 5/1999 L.U.C. y L. y en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Como posible acuerdo de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Milagros se acordará que tanto los espacios libres como los equipamientos serán de uso y dominio público, y entregados con sus instalaciones, al igual que los viales y conexiones necesarias a las infraestructuras existentes.

5.2. – DATOS TECNICOS DE LA SOLUCION ADOPTADA.

Superficie máxima SUI-1: 300.268,08 m.².

Superficie destinada a zonas de servicios (transformadores, captación de agua y depuradora): 678,62 m.².

Superficie computable a efectos de edificabilidad: 299.589,46 m.².

Edificabilidad máxima: 149.794,73 m.².

- Densidad máxima edificable existente: 149.524,85 m.².

- 20% edificabilidad existente: 29.904,97 m.².

Reserva suelo espacios libres: 29.909,42 m.².

Reserva suelo equipamientos: 29.921,86 m.².

- Superficie equipamientos titularidad pública: 14.979,49 m.².

- Superficie equipamientos titularidad privada: 14.942,37 m.².

Reserva de plazas de aparcamiento mínima: 1.495 plazas.

- Número mínimo de plazas en terreno de uso público (25%): 375 plazas.

- Número de plazas real: 399 plazas, de las cuales 10 de minusválidos.

Superficie de viales:

- Viales principales: 22.471,33 m.².

- Viales naves nido: 4.577,49 m.².

Total viales: 27.048,82 m.².

Superficie de uso privado:

- Superficie de uso privado industrial: 212.709,36 m.².

- Superficie de uso privado dotacional: 14.942,37 m.².

5.3. – DISTRIBUCION DE PARCELAS RESULTANTES.

PARCELA	ANCHO	LARGO	SUPERFICIE	EDIF. MÁX. EN USOS PRIVADOS	% EDIFICABILIDAD
Nº	m	m	m ²	m ²	m ² /m ²
Parcela 1	50,00	> 93,05	9.118,93	4.430,95	70%
Parcela 2	30,00	> 93,36	2.798,25	1.958,78	70%
Parcela 3	30,00	> 93,36	2.814,44	1.970,11	70%
Parcela 4	30,00	> 94,86	2.838,37	2.020,46	70%
Parcela 5	30,00	> 97,50	3.003,48	2.102,44	70%
Parcela 6	30,00	> 102,86	3.176,73	2.223,71	70%
Parcela 7	40,00	> 109,04	4.337,10	2.949,12	65%
Parcela 8	40,00	> 117,86	4.823,06	3.173,99	65%
Parcela 9	40,00	> 126,25	5.217,17	3.391,16	65%
Parcela 10	61,12	> 134,28	7.833,02	5.091,46	65%
Parcela 11	50,00	104,00	5.200,00	3.380,00	65%
Parcela 12	50,00	104,00	5.200,00	3.380,00	65%
Parcela 13	50,00	104,00	5.200,00	3.380,00	65%
Parcela 14	50,00	104,00	5.200,00	3.380,00	65%
Parcela 15	50,00	104,00	5.200,00	3.380,00	65%
Parcela 16	50,00	104,00	5.200,00	3.380,00	65%
Parcela 17	40,00	104,00	4.160,00	2.704,00	65%
Parcela 18	40,00	104,00	4.160,00	2.704,00	65%
Parcela 19	50,00	52,00	2.600,00	1.820,00	70%
Parcela 20	50,00	52,00	2.600,00	1.820,00	70%
Parcela 21	50,00	52,00	2.600,00	1.820,00	70%
Parcela 22	50,00	52,00	2.600,00	1.820,00	70%
Parcela 23	50,00	52,00	2.600,00	1.820,00	70%
Parcela 24	50,00	52,00	2.600,00	1.820,00	70%
Parcela 25	50,00	52,00	2.600,00	1.820,00	70%
Parcela 26	50,00	104,00	5.200,00	3.380,00	65%
Parcela 27	50,00	104,00	5.200,00	3.380,00	65%
Parcela 28	50,00	104,00	5.200,00	3.380,00	65%
Parcela 29	50,00	104,00	5.200,00	3.380,00	65%
Parcela 30	50,00	52,00	2.600,00	1.820,00	70%
Parcela 31	50,00	52,00	2.600,00	1.820,00	70%
Parcela 32	50,00	52,00	2.600,00	1.820,00	70%
Parcela 33	50,00	52,00	2.600,00	1.820,00	70%
Parcela 34	84,50	< 130,38	11.095,11	6.562,21	57%
Parcela 35	84,50	> 146,84	14.894,65	8.489,95	57%
Parcela 36	100,00	> 160,54	16.373,50	10.586,90	57%
Parcela 37	100,00	> 175,65	19.446,12	11.680,87	57%
Parcela 38	20,00	40	800,00	800,00	100%
Parcela 39	20,00	40	800,00	800,00	100%
Parcela 40	20,00	40	800,00	800,00	100%
Parcela 41	20,00	40	800,00	800,00	100%
Parcela 42	20,00	40	800,00	800,00	100%
Parcela 43	20,00	50	998,44	998,44	100%
Parcela 44	20,00	40	1.000,00	1.000,00	100%
Parcela 45	50	> 21,78	1.114,95	1.114,95	100%
Parcela 46	20,00	35	700,00	700,00	100%
Parcela 47	20,00	35	700,00	700,00	100%
Parcela 48	20,00	35	700,00	700,00	100%
Parcela 49	64,50	> 35,00	710,07	710,07	100%
Parcela 50	64,50	> 36,20	738,28	738,28	100%
Parcela 51	100,00	> 37,63	766,37	766,37	100%
Parcela 52	100,00	> 39,06	795,46	795,46	100%
Parcela 53	147,30	< 40,49	825,36	825,36	100%
Parcela DPR1	52,00	50	2.600,00	1.820,00	70%
Parcela DPR2	> 63,22	63,78	4.022,46	2.419,20	60%
Parcela DPR3	< 63,32	< 163,88	8.316,37	4.686,22	60%
Parcela EPU	< 68,87	< 175,65	14.979,49		

El número de parcelas resultantes son un total de 57:

- 53 son de uso industrial.
- 3 son de uso dotacional privado.
- 1 es de uso dotacional público.

Usos	Superf. m.²	Edificab.	α	Aprov.
Industrial	212.709,36	140.299,42	1,00	0,4686
Compatibles				
Equip. privados	14.942,37	9.225,42	1,00	0,0308
Equip. públicos	14.979,49			
Espacios libres públicos	29.909,42			
Viarío	27.048,82			
Aparcamientos	4.418,94			

Aprovechamiento medio total del sector: 0,4994

– 2/3 superficie del sector = 300.268,08 m.² x 2/3 = 200.178,72 m.².

– Ocupación del terreno por edificaciones:

140.299,42 m.² + 9.225,42 m.² = 149.524,85 m.².

6. – ORDENANZAS PROPIAS DEL PLAN PARCIAL.

6.1. – AMBITO TERRITORIAL.

Comprende los terrenos incluidos en el proyecto de modificación de Normas Urbanísticas del municipio de Milagros de cambio de uso de suelo rústico a suelo urbanizable delimitado Industrial Sector SUI-1: Polígono Industrial Alto Milagros.

Se clasifica en seis grados en función de las características que más adelante se definen:

- Grado 1: Las parcelas gran tamaño (mayores de 10.000 m.²).
- Grado 2: Las parcelas tamaño medio (entre 4.000 - 8.000 m.²).
- Grado 3: Las parcelas tamaño pequeño (entre 2.600 - 3.500 m.² y parcela n.º 1).
- Grado 3.1: Parcelas exteriores tamaño pequeño (más de 2.600 m.²).

Se incluye en este grado con carácter excepcional la parcela n.º 1.

- Grado 3.2: Parcelas interiores tamaño pequeño (de 2.600 m.²).
- Grado 4: Las parcelas nido (menores de 1.200 m.²).
- Grado 5: Equipamiento dotacional comunitario.

Como consecuencia de los nuevos estándares urbanísticos se destinarán amplias reservas de suelo a equipamiento, estableciéndose una normativa específica que regule los usos e intenciones tanto para los equipamientos públicos como privados, ajustados a los parámetros de sostenibilidad, protección del medio ambiente y calidad urbana establecidos en la legislación urbanística.

– Grado 6: Espacios libres de uso público.

Los espacios libres de uso público tendrán el carácter de suelo no edificable, permitiéndose únicamente aquellas instalaciones que resulten precisas para la conservación y mantenimiento de estos espacios y las de carácter portátil o provisional, siempre que no generen superficie construida y sean destinadas al ocio o la cultura.

6.2. – TIPOLOGIA EDIFICATORIA.

Edificación industrial entre medianerías o en edificio aislado, ubicada en polígono industrial.

Quedan excluidas específicamente las estancias de ganado o estabulación de cualquier tipo de animales, o los cultivos no industrializados al aire libre, las actividades incluidas en el Anexo III, apartados a), b), c), d) e i) y en el Anexo IV, apartados c), d) y e) reguladas en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como cualquier actividad que no cumpla la normativa vigente ambiental.

Asimismo, las empresas que deseen implantarse en el Polígono Industrial Alto Milagros SUI-1 deberán cumplir las condiciones impuestas en el punto 6.12.3 del presente Plan Parcial: Aplicación «Medioambiental» en la instalación de futuras empresas.

6.2.1. – Obras permitidas.

1. Las obras de construcción de edificios de nueva planta y ampliación de edificaciones e instalaciones de toda clase existentes.

2. Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura de los edificios e instalaciones de toda clase.

3. Las obras de modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones de toda clase.

4. Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.

5. Las obras de instalación de servicios públicos, redes de servicio (ya sean aéreas, en superficie o subterráneas) y su modificación.

6. Las parcelaciones urbanísticas.

7. Los movimientos de tierra, tales como desmontes, excavación y terraplenado, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o de edificación aprobado o autorizado.

8. La primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general.

9. La demolición total y parcial de las construcciones.

10. Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que esté destinado el subsuelo.

6.3. – Usos.

Edificación industrial entre medianerías o en edificio aislado, ubicada en polígono industrial.

6.3.1. – Uso característico.

Industrial.

6.3.2. – Usos permitidos.

– Residencial (grados 1, 2, 3 y 5):

Vivienda vinculada a la custodia y vigilancia de la instalación industrial.

Dichas viviendas serán en número máximo de una por parcela y 120 m.² útiles como máximo. Habrán de cumplir lo establecido en la ordenanza de habitabilidad en las Normas Subsidiarias de Milagros, aparte de las generales que se establecen para los edificios en este Plan Parcial.

– Terciario (grados 1, 2, 3 y 4):

Comercial, administrativo y ocio.

– Dotacional (grado 5):

Equipamientos sociales: Cultural, sanitario, docente, administrativo, deportivo, ocio, comercial, hotelero y restauración.

– Uso público (grado 6):

Parques urbanos, áreas y superficies ajardinadas.

Queda excluido cualquier otro uso, salvo el de pequeños cobertizos de carácter portátil o provisional para aperos o vestuarios de los operarios, y aquellas que sean destinadas al ocio o la cultura.

6.3.3. – *Usos prohibidos.*

Los no permitidos.

Queda excluido todo uso publicitario fuera de las parcelas industriales.

6.4. – INTENSIDADES DE USO.

6.4.1. – *Aprovechamiento real o edificabilidad máxima sobre parcela neta.*

– Grado 1:

- 0,57 m.² construibles/m.² suelo parcela neta industrial.

– Grado 2:

- 0,65 m.² construibles/m.² suelo parcela neta industrial.

– Grado 3:

- 0,70 m.² construibles/m.² suelo. Parcela neta industrial.

– Grado 4:

- 1,00 m.² construibles/m.² suelo. Parcela neta industrial.

– Grado 5:

- 0,60 m.² construibles/m.² suelo. Parcela neta número DPR2 y DPR3.

- 0,70 m.² construibles/m.² suelo. Parcela neta n.º DPR1.

– Grado 6:

- 0,00 m.² construibles/m.² suelo. Parcela neta uso público.

6.4.2. – *Alineaciones en carreteras afectadas.*

Se establecen en el plano n.º 7: «Alineaciones en carreteras afectadas».

En virtud de los vigentes Reglamentos Generales de Carreteras las distancias mínimas para defensa de las carreteras afectadas que se deben guardar por el desarrollo del polígono industrial son las siguientes:

Respecto a la antigua nacional N-I:

– Distancia de edificación: 25,00 m. desde arista exterior de calzada.

– Distancia zona de servidumbre: 8,00 m. desde arista exterior de explanación de la carretera. En este caso coincide con el vallado de cerramiento de las parcelas afectadas.

– Distancia de afección: 50,00 m. desde arista exterior de explanación de la carretera.

Respecto a la carretera regional BU-932:

– Distancia de edificación: 21,50 m. al eje de la carretera.

– Distancia zona de servidumbre: 10,50 m. al eje de la carretera. En este caso coincide con el vallado de cerramiento de las parcelas afectadas.

Asimismo se establecen las siguientes consideraciones de obligado cumplimiento:

– La línea límite de edificación es la definida en la Ley y Reglamento de Carreteras, por lo que ningún elemento constructivo, incluso subterráneo rebasará dicha línea: Aleros, voladizos, sótanos, etc.

– En la zona de dominio público y en la zona de servidumbre no se autoriza la plantación de ningún tipo de arbolado.

6.4.3. – *Retranqueos mínimos.*

– Grados 1, 2, 3 y 5:

Los frentes de fachadas a vial de acceso tendrán un retranqueo desde límites de parcela de 10 m., un retranqueo lateral de 5 m., excepto en grado 3.1 que será de 3 m., y retranqueo posterior de 5 m. No obstante, la excepción se producirá en aquellas parcelas colindantes con los viales públicos antigua N-I y carretera regional BU-932, cuyos retranqueos posteriores o laterales se verán afectados según el punto 6.4.2.

– Grado 4:

Frente de fachada 5 m., posterior 5 m. No se exige retranqueo lateral.

6.4.4. – *Ocupación máxima de parcela.*

– Grado 1:

- 57%.

– Grado 2:

- 65%.

– Grado 3:

- 70%.

– Grado 4:

- 100%.

– Grado 5:

- 60% en parcela n.º DPR2 y DPR3.

- 70% en parcela n.º DPR1.

– Grado 6:

- 0% en parcela uso público.

6.4.5. – *Parcela mínima.*

– Grados 1, 2, 3 y 5:

- 2.000 m.².

6.4.6. – *Altura de la edificación y máximo número de plantas.*

Bloques representativos:

Comprenden los edificios que dependiendo administrativamente de la industria, no se dedican a procesos de fabricación.

– Grados 1, 2, 3 y 5:

- No se establece número máximo de plantas ni de altura. La altura libre interior será igual o superior a 2,75 m.

– Grado 4:

- No se podrán superar 3 plantas y 12 m. de altura. La altura libre interior será igual o superior a 2,75 m.

Naves de fabricación y almacenaje:

No se establece limitación en cuanto al número máximo de plantas.

Altura de la edificación hasta 18 metros, medidos desde la rasante de la acera hasta el alero del edificio, aunque se podrán superar por elementos aislados vinculados a la producción cuando se justifique para la actividad a desarrollar, tales como depósitos elevados, torres de refrigeración, chimeneas, grúas, etc.

La altura libre interior será igual o superior a 3 m.

6.4.7. – *Aprovechamiento bajo rasante.*

No se permite más del 20% del aprovechamiento permitido sobre rasante, salvo para aparcamiento o instalaciones. Su altura libre interior deberá ser igual o superior a 2,50 m.

6.4.8. – *Vuelos.*

No se permite que sobrepasen los retranqueos obligatorios, según línea límite de edificación del punto 6.4.2.

6.5. – CERRAMIENTOS DE PARCELA.

Las alineaciones de los frentes de fachada, las líneas medianeras laterales y frentes posteriores, que sean objeto de retranqueo, se materializarán con cerca, excepto en los lugares de acceso a las industrias, que habrán de cubrirse con puertas practicables.

Los elementos de cerramiento de las parcelas afectadas por la N-I, por delante de la línea límite de edificación y hasta la zona de servidumbre deberán ser diáfanos, sin zócalo, mediante malla y piquetes metálicos a una altura de 2,00 m.

En los linderos a las vías interiores del polígono, el cierre será de elementos metálicos sobre basamento de fábrica en color arena natural de 0,50 m. de altura, siendo su altura máxima de 2,00 m.

6.6. – ACCESOS A POLIGONO INDUSTRIAL Y A PARCELAS INTERIORES.

No se prevé ningún acceso al polígono industrial objeto del proyecto desde la carretera N-I. Los únicos accesos al polígono industrial previstos a ejecutar serán realizados de forma directa desde la carretera autonómica BU-932. La ubicación de dichos accesos se encuentra situada fuera de los límites marcados por la línea de afección de la carretera nacional N-I.

Solo podrán disponer de acceso para vehículos desde vía pública aquellas parcelas que, cumpliendo las condiciones de parcelación establecidas en esta norma zonal, se hallen efectivamente segregadas y, en consecuencia, constituyan una unidad registral.

6.7. – APARCAMIENTOS.

Se dispondrán de las siguientes plazas de aparcamiento por cada 100 m.² construidos en el interior de las parcelas. Al menos un 25% de las mismas será de uso público.

- Grado 1: 2 plazas.
- Grados 2, 3 y 5: 1 plaza.
- Grado 4: 0,5 plazas.

6.8. – PROTECCION CONTRA INCENDIOS.

La edificación de cualquier edificio se ajustará a lo dispuesto por el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre «RSIEI», del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo sobre condiciones de protección contra incendios en los establecimientos industriales, con corrección de errores de 5 marzo de 2005, y por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, del Ministerio de Fomento, sobre la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96, Condiciones de Protección Contra Incendios de los Edificios.

6.9. – AGRUPACION DE PARCELAS.

Podrán agruparse dos o más parcelas para formar una mayor, en cuyo caso no será necesario respetar las distancias a los linderos que desaparecen, pero serán aplicables el resto de limitaciones sobre la parcela resultante de las agrupadas.

6.10. – DIVISION Y REPARCELACION.

Podrá realizarse la división de una parcela en otras, o la reparcelación de dos o más parcelas, bajo las siguientes condiciones:

- Se solicitará la oportuna licencia de parcelación en el caso de división de una parcela en otras.
- Se redactará proyecto de reparcelación y se solicitará licencia de reparcelación en el caso de reparcelación de dos o más parcelas.
- Las parcelas resultantes habrán de tener un mínimo de 2.000 m.² y un frente mínimo a vía pública de 20 m.

6.11. – NORMAS DE DISEÑO Y CALIDAD DE LA URBANIZACION.

Con carácter general, cada una de las parcelas incluidas en el presente Plan Parcial estará dotada de los servicios urbanísticos de acceso rodado, agua corriente, energía eléctrica y evacuación sanitaria, con los niveles que a continuación se indican.

Todas las prescripciones que se han realizado sobre modo de ejecución de las obras de urbanización, podrán ser modificadas por los correspondientes proyectos de urbanización de forma justificada.

6.11.1. – *Sistema viario y accesos.*

a) Las características de las vías responderán a las necesidades para las que se proyectan en relación con la intensidad, velocidad y tonelaje del tránsito previsto, debiéndose emplear aglomerado asfáltico.

b) Todas las parcelas presentarán la posibilidad de acceso rodado a lo largo de, al menos, uno de sus lados. Dicho acceso se ejecutará de acuerdo con lo indicado en el correspondiente proyecto de urbanización, en el que se justificarán las cargas de servicio de la red viaria. Se tomarán como referencia las instrucciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para la ejecución de las carreteras, y los pliegos de condiciones correspondientes.

c) En las zonas destinadas a aparcamientos de vehículos, el firme será igual que el de las zonas de circulación.

d) El ancho de los carriles de circulación será de 3,50 metros por carril en las zonas de sentido único, y de 4,50 metros por carril en las vías de doble sentido; las bandas de aparcamiento de vehículos en línea tendrán una anchura de hasta 2,5 metros; las bandas de aparcamiento de vehículos en batería tendrán una longitud de hasta 4,5 metros.

e) En la unión de viales y aparcamiento con aceras peatonales se colocará bordillo de separación.

f) Los viales de circulación tendrán pendiente hacia los lados, para posibilitar la escorrentía de las aguas de lluvia.

g) A cada una de las parcelas se podrá acceder a través de acera de 1,5 m. de anchura.

h) Cada parcela dispondrá de vados o rebajes en la acera, para acceso directo a las mismas.

i) Se preverán cruces de peatones y señalización vial.

6.11.2. – *Abastecimiento de agua.*

a) En las previsiones de los proyectos de urbanización, el cálculo del consumo se realizará con un dimensionamiento suficiente que cumplirá con las necesidades de demanda de cada parcela, de acuerdo a su superficie y población.

b) La red de distribución será ramificada a partir de una malla cerrada que discurre por las vías de circulación rodada.

c) La red quedará dividida en sectores mediante llaves de paso, de manera que, en caso necesario, cualquiera de ellas pueda quedar fuera de servicio.

d) Las llaves de paso se colocarán de forma que una avería en una conducción no implique el cierre de las llaves en conducciones de diámetro superior.

e) Se colocarán las llaves de paso necesarias para poder aislar tramos.

f) En las uniones en «T» se colocarán dos llaves de paso.

g) Se colocarán llaves de desagüe para que cualquier sector pueda ser vaciado en su totalidad.

h) Las conducciones de agua potable se realizarán bajo zonas de viales.

i) Se dispondrán hidrantes de incendios con separación máxima de 200 m. Cada punto de las fachadas de los edificios quedará situado a una distancia inferior a 100 m.

j) Para el riego de las calzadas se establecerán bocas de riego.

k) La acometida se realizará al depósito y captación de aguas de abastecimiento al propio polígono industrial.

6.11.3. – Red de evacuación.

Los proyectos de las redes de evacuación deberán cumplir las siguientes condiciones mínimas:

a) La evacuación de las aguas residuales y pluviales se realizará mediante el sistema separativo.

b) La velocidad mínima será de 0,50 m/seg.

c) La pendiente mínima será del 1%.

d) Se dispondrán pozos de visita o registro a distancias no mayores de 50 m. y en todas las uniones de conductos, cambios de dirección y de pendiente.

e) Se dispondrán sumideros para la recogida de aguas de lluvia y riego, dispuestos a distancia no superior a 50 m., y sin que la superficie de recogida exceda de 600 m.². Se acometerán directamente a pozos de registro.

f) La red de saneamiento sanitaria desembocará en pozo de desagüe final para canalización a zona de tratamiento de estación depuradora propia del polígono industrial, con posterior conexión a colector de salida municipal. En el futuro se prevé conexión a depuradora municipal.

g) La red de saneamiento de aguas pluviales desembocará en zona de depósito en posible balsa con rebosadero para tratamientos y usos posteriores, especialmente riego. Tendrá conexión directa a colector de salida municipal.

h) El cálculo de las secciones se realizará en base a los caudales de aguas residuales, que será igual al máximo previsto de abastecimiento. Asimismo, para el sistema de pluviales se hará en base a los caudales de una precipitación máxima estimada, aplicando el coeficiente de escorrentía correspondiente.

i) Quedan absolutamente prohibidos los vertidos directos a «pozos negros».

j) Será de obligado cumplimiento la normativa vigente sobre materia de vertidos, especialmente las correspondientes a las que desarrollan la Ley 29/1983, de 3 agosto, de Aguas, y adaptaciones posteriores.

6.11.4. – Red de suministro de energía eléctrica.

a) El cálculo de las redes de baja tensión se efectuará de acuerdo con el contenido del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente; todo ello en base a una previsión de cargas mínimas en los edificios según su uso, obtenidas por aplicación de la Instrucción MI-BT-001, según proyecto técnico que lo desarrolle.

b) Igualmente se cumplirán las prescripciones contenidas en las normas en cuanto se refieren a la distribución de energía eléctrica, así como cuantas disposiciones municipales de superior rango se encuentren en vigor y habida cuenta de lo establecido en la ordenanza particular.

c) Los centros de transformación deberán localizarse sobre terrenos de propiedad privada en zonas determinadas para servicios, y su exterior armonizará con el carácter y edificación de la zona.

d) Se procurará la integración de los centros de transformación con las características marcadas para el resto de edificaciones.

e) Todas las instalaciones eléctricas en suelo urbanizable se realizarán mediante redes de distribución subterráneas y satisfarán las condiciones establecidas en los Reglamentos y en las Normas de la compañía suministradora, Iberdrola, S.A.

f) La distribución será en baja y media tensión, para lo cual se montarán dos centros de transformación en prefabricado de hormigón con espacio para el montaje de centros de 400 KVA.,

con dos cuadros de baja tensión de cinco salidas de 250 A., con una celda rupto fusible de protección de línea para proteger la línea del anillo.

g) Las instalaciones de media tensión estarán realizadas en anillo cerrado, con cable de 12/20 KV. de 1 x 240 con conexión a celdas de rupto fusible, conforme a su esquema.

h) Las instalaciones de baja tensión quedarán con preinstalación montada con entradas en todas las parcelas con 1 tubo de 160 - BT y 1 tubo de 160 - MT. Por lo cual, cualquier abonado podrá montar en su parcela baja o media tensión según sus necesidades.

i) Se colocarán arquetas de registro en cada toma de parcela, así como en todos los cruces de calzadas.

6.11.5. – Alumbrado público.

a) La instalación de alumbrado público se ajustará a la reglamentación vigente sobre baja tensión y a las normas que tenga establecidas el Ayuntamiento, desarrollándose en su proyecto técnico específico. Del mismo modo todos sus elementos, tales como báculos, luminarias, brazos murales, luminarias, conductores, etc., deberán responder a los modelos y calidades previamente aprobados y homologados.

b) Tanto los puntos de luz como la correspondiente red alimentadora se instalarán normativamente bajo aceras.

c) Valores mínimos de iluminación y coeficientes de uniformidad:

d) Vías arteriales y colectoras con tránsito rodado moderado en viales: 15 lux. Coeficiente de uniformidad superior a 0,3.

e) Todos los tubos de conducción de alumbrado serán duplicados, uno para la instalación y otro de reserva.

f) En los pasos de calzada se colocarán tubos de hierro galvanizado.

g) Las arquetas se dispondrán una por báculo o por cada 30 m. de cable. Su tamaño será de 80 x 80 x 60 cm. y llevarán cerco y tapa de hormigón.

h) Los báculos y fardas llevarán lámparas de vapor de mercurio de 250 w.

i) La iluminación en las vías de circulación rodada será por báculos colocados al tresbolillo.

j) La altura de báculos será de 9 m. y la potencia utilizada será 250 w. La separación máxima de luminarias será de 40 m.

6.11.6. – Telefonía.

a) La red de distribución se realizará de forma subterránea, bajo aceras y por terrenos de dominio público.

b) Todo su trazado se realizará según lo dispuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España.

c) Cada parcela estará dotada de una acometida junto a su fachada principal.

d) Se dispondrán arquetas que permitan la fácil sustitución de los cables.

6.11.7. – Seguridad.

Toda edificación deberá ser señalizada exteriormente para su identificación de forma que sea claramente visible de día y de noche desde la acera de enfrente. Los servicios municipales señalarán los lugares, el tipo y características de los carteles en que deben exhibirse los nombres de las calles y deberán aprobar el tamaño, forma y posición del número del edificio.

Ninguna instalación de las edificaciones, elemento de cerramiento o evacuación, podrá sobresalir del plano de alineación exterior desde la rasante de acera, ni perjudicar la estética del espacio exterior.

6.11.8. – Conservación de la urbanización.

La conservación y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos serán a cargo de los

servicios municipales correspondientes, cobrando los cánones correspondientes por estos trabajos a las futuras empresas instaladas en el polígono industrial, o mediante la creación de un ente de conservación que gestione dichos servicios.

6.12. — MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y/O COMPENSATORIAS PARA LA PROTECCION AMBIENTAL.

6.12.1. — *Aplicación en la redacción del futuro proyecto de urbanización.*

1. Las líneas eléctricas que atraviesen el futuro polígono industrial serán enterradas. Su trazado coincidirá con los viales, no debiendo pasar nunca por encima de las parcelas.

2. Se deberá solicitar la pertinente autorización de acceso al órgano titular de carreteras, tanto en fase de proyecto como de construcción.

3. Todas las aceras contarán con los servicios de saneamiento, abastecimiento e iluminación, entre otros.

4. El diseño de las infraestructuras y las instalaciones se realizará en función de la capacidad de acogida paisajística del lugar.

6.12.2. — *Aplicación en la ejecución de las futuras obras de urbanización.*

1. Los materiales sobrantes en ningún momento se acumularán en los cauces de regatos, ni arroyos, ni en sus márgenes o proximidades, con el fin de evitar el arrastre y aporte de sólidos a sus aguas. Los materiales sobrantes, así como los escombros y otros residuos no peligrosos que se generen tanto en la ejecución de las obras como en el posterior desarrollo de las actividades que se efectúen, se depositarán únicamente en vertederos autorizados y siempre deberán contar con el visto bueno del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

2. Los suelos ocupados se retirarán de forma selectiva, reservando y tratando adecuadamente los que constituyen la tierra vegetal para su posterior utilización en la restauración de los terrenos alterados.

3. El acopio se realizará en cordones de reducida altura para evitar la compactación del humus y el arrastre por escorrentía del humus, mantillo y sustancias nutrientes. Asimismo se deberán tratar con siembra y abonado para permitir la subsistencia de la microfauna y microflora originales y mantener su fertilidad.

4. Se garantizará que las obras, movimientos de maquinaria y de tierras se realicen en los momentos en que menores efectos negativos produzcan sobre las personas, viviendas, industrias y cultivos. El polvo que pueda generarse en esa actividad se evitará mediante riegos periódicos, cuando las circunstancias climatológicas lo aconsejen.

5. Si durante la fase de construcción y explotación se necesitasen préstamos de áridos o subproductos de cantería, éstos se beneficiarán de canteras autorizadas, no extrayéndose nunca de otras zonas no autorizadas. Se eliminarán completamente todos los restos de construcción, que deberán ser depositados en vertedero autorizado.

6. Se garantizará la no afectación a recursos de agua, superficiales o subterráneos, por vertidos contaminantes que pudieran producirse accidentalmente durante la fase de construcción o una vez se encuentre en funcionamiento este sector. Con ese fin se preverán las medidas adecuadas que garanticen un correcto drenaje y recogida de los diversos tipos de sustancias.

7. Si en el transcurso de los trabajos de urbanización apareciesen en el subsuelo restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán las obras en la zona afectada procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento del Servicio Territorial de Cultura, que dictará las normas de actuación que procedan. Se aportará, no obstante, estudio arqueológico firmado por técnico competente en la materia de ausencia de restos arqueológicos en la zona a tratar.

8. Se delimitará sobre planos de forma precisa el área a replantear.

9. Se elegirán los viales de acceso con menor impacto sobre la vegetación y la fauna.

10. Se instruirá al personal de la obra acerca de las prácticas que minimicen el impacto ambiental en el desarrollo de su actividad.

11. Se preverán lugares y sistemas para disposición y recogida de residuos que puedan generarse durante las obras, ya sean aceites de máquinas, trapos, restos de comida, plásticos y demás desechos.

12. Jalonado temporal de los terrenos ocupados por las distintas obras.

13. Seguimiento de los vertidos accidentales.

14. Se acondicionarán los caminos para reducir el polvo y las emisiones de ruido.

15. Se regarán los caminos y el resto de área de trabajo cuando exista riesgo de producción de polvo.

16. Para los transportes de tierras se tendrán en cuenta las condiciones climáticas, suspendiéndose en días muy ventosos.

17. Con la reutilización de tierras obtenidas en las excavaciones, para uso en las zonas a terraplenar o alisar, se rebajará la emisión de partículas en el aire, ya que se evitan los desplazamientos de grandes volúmenes de tierras hasta el lugar de vertido, o desde los préstamos.

18. Se eliminarán los restos de materiales de construcción.

19. Se evitarán incineraciones de material sobrante de las obras y cualquier transmisión de gases que perjudique la atmósfera.

20. Se prohíbe el vertido al terreno de cualquier tipo de sustancia contaminante.

21. Se extremará el control de los vertidos de los materiales propios de la obra en las zonas que no estén destinadas a tal efecto.

22. Con el fin de evitar afecciones innecesarias a la vegetación y los suelos se procederá a delimitar el área de las obras, pudiéndose colocar algún tipo de señalización o vallado que impida a la maquinaria y vehículos el acceso fuera del área delimitada.

23. Se deberán evitar pérdidas de lubricantes y combustibles mediante el mantenimiento en buen estado de la maquinaria a utilizar en las obras.

24. Se adoptarán medidas para optimizar el tráfico y disminuir los ruidos que pudieran molestar a la fauna de la zona.

6.12.3. — *Aplicación en la instalación de futuras empresas.*

1. Los vertidos de aguas residuales que sean generados por las industrias que vayan a instalarse deberán cumplir el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, así como el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, que desarrollan la Ley 29/1983, de 3 agosto, de Aguas. Según esto, se obliga específicamente al cumplimiento de «las tablas 1, 2 y 3, que muestran los parámetros con valores límites que se deben considerar en el tratamiento de un vertido» incluidas en los Reglamentos citados.

2. Así pues, en la instalación de una empresa con posibilidad de arrastrar cualquier tipo de material contaminante con valores superiores a los indicados en la tabla 1, deberá depurarlos previamente a su incorporación a la red general de evacuación de aguas residuales y fecales del polígono.

3. Asimismo, para un correcto dimensionamiento de capacidad de trabajo de la estación depuradora se han estimado valores de 1 litro/segundo y hectárea, por lo que, en el caso de que

una empresa precise desaguar mayores cantidades y a fin de evitar un rebosamiento de la citada estación, tendrá que tratar este exceso y depurarlos previamente a los valores indicados en la tabla 3, para su incorporación obligatoria a la red general separativa de evacuación de aguas pluviales.

4. Dispondrán estas empresas de arquetas y registros en lugar accesible para poder realizar los controles precisos de los vertidos una vez tratados en su depuradora y poder comprobar que se cumplen las normas de calidad exigidas en la citada Ley de Aguas o las limitaciones que puedan imponerse por la Administración competente.

5. Para recuperación de aguas pluviales se realizará la construcción de balsa de recogida para posteriores aplicaciones de riego.

6. Dado el impacto estético que causa la construcción del polígono industrial, deberán cuidarse los materiales a emplear en la construcción, que serán los tradicionales que se usan en la zona.

7. Tanto durante la fase de construcción de este Sector, como de su posterior funcionamiento y de la instalación y puesta en marcha de las diversas industrias no deberán superarse en ningún momento los límites sonoros establecidos en el Decreto 3/1995, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deberán cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y de vibraciones.

8. Se establecerá un sistema de gestión de residuos sólidos generados en el polígono para evitar la dispersión de los mismos o la creación de vertederos incontrolados.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 13 de diciembre de 2007, de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de la prórroga y ampliación hasta el 31 de diciembre de 2009 y modificación del Convenio Colectivo de trabajo, perteneciente a la empresa Cerámicas Gala, S.A. Código Convenio: 0900062.

Visto el acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2007, recibido en este Organismo el día 11 de diciembre de 2007, suscrito por la representación empresarial y el Comité de Empresa, por el que se solicita la publicación de la prórroga y ampliación hasta el 31 de diciembre de 2009, así como la modificación habida en el Convenio Colectivo, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 27 de mayo de 2004, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, n.º 18, de fecha 8 de julio de 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos (B.O.E. de 6-6-1981) y teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo (B.O.C. y L. de 6-6-1995), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L., n.º 183, de 24-9-1997).

Esta Oficina Territorial de Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 13 de diciembre de 2007. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200800058/84. – 130,50

* * *

MODIFICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PERTENECIENTE A LA EMPRESA CERAMICAS GALA, S.A.

En Burgos, a 10 de diciembre de 2007, de una parte, Cerámicas Gala, S.A. y en su nombre y representación los Sres.:

D. Teodoro Calvo de la Marca, D. Manuel J. Fernández Cerriño y D. Manuel Bujes Morales.

Y de otra en representación de los trabajadores, los Sres.:

Por CC.OO.:

D. José M.ª Díez González, D. Juan Manuel García Ruesgas, D. Juan Carlos Vivar Vivar, D. José E. Escolar Izquierdo, D. Constantino García Antón, D. Jacinto Caja Muñoz y D. Esteban Martínez Briongos.

Por U.G.T.:

D. Vicente Núñez Palacín, D. Alberto Díez Gutiérrez, D. Fernando del Amo Gutiérrez y D. Modesto Abia Mediavilla.

Por C.T.I.:

D. Fernando Seco Tapia y D. José Manuel Ibáñez Torre.

Manifiestan:

1.º Que con fecha 14 de mayo de 2004, las partes constituidas en Comisión Negociadora, suscribieron el Convenio Colectivo de la Empresa Cerámicas Gala, S.A. con vigencia para los años 2004, 2005 y 2006 y que fue prorrogado por acuerdo de fecha 14 de marzo de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 77) hasta el 31 de diciembre de 2008.

Acuerdan:

Primero: Ampliación de la vigencia inicial del Convenio Colectivo de la Empresa Cerámicas Gala, S.A.

1.1. Las partes legitimadas para la negociación del Convenio Colectivo de Empresa acuerdan ampliar la vigencia inicialmente prevista del referido Convenio, por lo que su duración se extenderá hasta el 31-12-2009 manteniéndose inalteradas el resto de las condiciones pactadas.

1.2. Por tanto los incrementos previstos para el año 2009 serán idénticos a los establecidos para los años 2007 y 2008, es decir, el año 2009 todos los conceptos salariales se incrementarán en un porcentaje equivalente al IPC real más 0,75%, anticipándose a cuenta el IPC previsto por el Gobierno para la confección de los presupuestos generales del Estado más el 0,75%.

1.3. Las diferencias que pudieran darse se liquidarán de una sola vez en las nóminas a percibir con el mes de febrero del año 2010.

Segundo: Jubilación parcial contrato de relevo.

2.1. Los acuerdos firmados con fecha 14 de marzo de 2005, en materia de jubilación parcial/contrato de relevo que fueron incorporados como Anexo al Convenio Colectivo de Empresa, se mantendrán vigentes aun en el caso de que fuera modificado el actual cuerpo regulador de la jubilación parcial/contrato de relevo.

Los presentes acuerdos en materia de jubilación parcial y de contrato de relevo, quedarán sin efecto en el caso de que sea modificado el actual cuerpo regulador de la jubilación parcial/contrato de relevo, bien a nivel sustantivo, bien a efectos de la Seguridad Social.

No obstante, se entenderán por finalizados los acuerdos existentes en materia de jubilación parcial/contrato de relevo en fecha 31 de diciembre de 2009.

Tercero: Adaptación del texto del Convenio.

3.1. Si bien se mantienen inalteradas todas las condiciones del Convenio, tal y como se ha establecido en el punto 1.1, la modificación de la vigencia e incremento salarial hace necesario adaptar el texto de los siguientes artículos y disposición final:

Artículo 2.

Artículo 4.

Disposición final.

Los textos de los mencionados artículos y disposición final quedarán como sigue.

Artículo 2. –

Los efectos del Convenio serán desde el día siguiente al de su firma. Los efectos económicos se aplicarán con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2004, para todo el personal en plantilla, a la fecha de la firma. La duración de este Convenio será de 6 años a partir del 1 de enero de 2004, finalizando el 31 de diciembre de 2009.

Artículo 4. –

Primer año: 2,60% de incremento con revisión a partir del 2,0%.

Segundo y tercer año: IPC previsto por el Gobierno en los presupuestos generales del Estado + 0,70% el segundo año y + 0,80% el tercer año.

Revisión salarial a partir del IPC previsto, para el caso de que el IPC real de final de año supere dicha magnitud.

Año 2007: Todos los conceptos salariales se incrementarán en un porcentaje equivalente al IPC real + 0,75%, anticipándose a cuenta el IPC previsto por el Gobierno para la confección de los presupuestos del Estado, más el 0,75%.

Las diferencias que pudieran darse se liquidarán de una sola vez en la nómina correspondiente al mes de febrero de 2008, de conocerse los datos definitivos del IPC antes del 5 de febrero.

Año 2008: Todos los conceptos salariales se incrementarán en un porcentaje equivalente al IPC real + 0,75%, anticipándose a cuenta el IPC previsto por el Gobierno para la confección de los presupuestos del Estado, más el 0,75%.

Las diferencias que pudieran darse se liquidarán de una sola vez en la nómina correspondiente al mes de febrero de 2009, de conocerse los datos definitivos del IPC antes del 5 de febrero.

Año 2009: Todos los conceptos salariales se incrementarán en un porcentaje equivalente al IPC real + 0,75%, anticipándose a cuenta el IPC previsto por el Gobierno para la confección de los presupuestos del Estado, más el 0,75%.

Las diferencias que pudieran darse se liquidarán de una sola vez en la nómina correspondiente al mes de febrero de 2010, de conocerse los datos definitivos del IPC antes del 5 de febrero.

Disposición final. –

Primera: La empresa pasará a fijos 50 contratos eventuales durante la vigencia del Convenio, es decir del 01-01-04 al 31-12-09.

Segunda: Plan de igualdad:

Las partes negociadoras están interesadas en desarrollar medidas para conseguir la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en el trabajo con la finalidad de contribuir al pleno desarrollo de los derechos y capacidades de las personas, dando cumplimiento estricto a las previsiones contenidas en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Y en prueba de conformidad, firman el presente en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento del presente acuerdo.

Resolución de fecha 28 de diciembre de 2007 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del calendario laboral para el año 2008 del Convenio Colectivo del sector provincial de «Construcción y obras públicas de Burgos». Código Convenio 0900185.

Visto el acuerdo de fecha 12 de diciembre de 2007, recibido en este Organismo el día 21 de diciembre 2007, suscrito entre la Federación de Empresarios de Construcción y las centrales sindicales U.G.T., CC.OO. y U.S.O., por el que se solicita la publicación del calendario laboral para el año 2008 del Convenio Colectivo del sector provincial de «Construcción y obras públicas de Burgos» del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad, el día 9 de agosto de 2007, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 185 de fecha 26 de septiembre de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. de 6-6-1981), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, y teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/1995, de 20 de mayo (B.O.C. y L. de 6-7-1995), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 183, de 24-9-1997).

Esta Oficina Territorial de Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 28 de diciembre de 2007. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200800127/167. – 124,50

* * *

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2008
DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR PROVINCIAL
DE «CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS DE BURGOS»

Asistentes. –

Parte empresarial:

D. Gonzalo Sainz.

D. Carlos Velasco.

D. José Antonio Juárez.

D. Pablo Rodríguez.

Parte social:

D. Raúl Peñaranda (U.G.T.).

D. Ramiro Marijuán (U.G.T.).

D. Rafael Cuesta (CC.OO.).

D. Luis Iglesias (CC.OO.).

D. Ignacio Presa (U.S.O.).

Siendo las 18 horas del día 12 de diciembre de 2007, se reúnen en los locales de la Federación de Empresarios de Construcción de la provincia de Burgos, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Burgos que figuran al margen, llegando al siguiente acuerdo:

CALENDARIO CONSTRUCCION BURGOS CAPITAL 2008

ENERO							FEBRERO							MARZO							ABRIL								
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D		
	1	2	3	4	5	6					1	2	3							1	2			1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13		
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20		
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27		
28	29	30	31				25	26	27	28	29			24	25	26	27	28	29	30	28	29	30						
													31																

MAYO							JUNIO							JULIO							AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4							1		2	3	4	5	6						1	2	3
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31			25	26	27	28	29	30	31	
							30																				

SEPTIEMBRE							OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE							
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	
1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4	5						1	2	1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14	6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14	
15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21	
22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28	
29	30						27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30	29	30	31					

FIESTAS

SABADOS Y DOMINGOS

PUENTES Y DIAS LIBRES

Nota: Para el resto de la provincia se sustituirán los días 30 de mayo, 27 y 30 de junio y 1 de julio por las fiestas locales y los días anterior o posterior de las mismas.

Jornada laboral:

Conforme al artículo 19 del Convenio Provincial, durante los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre se realizarán 7 horas y el resto del año 8,5 horas de trabajo efectivo.

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas serán días no laborables a todos los efectos en:

Burgos: 30 de mayo y 30 de junio (fiestas locales), 24 de marzo, 2 de mayo, 27 de junio, 1 de julio, 14 de agosto, 31 de octubre, 24, 26 y 31 de diciembre.

Aranda de Duero: 15 y 16 de septiembre (fiestas locales), 24 de marzo, 2 de mayo, 14 de agosto, 12 y 17 de septiembre, 31 de octubre, 24, 26 y 31 de diciembre.

Miranda de Ebro: 12 de mayo y 12 de septiembre (fiestas locales), 24 de marzo, 2 y 13 de mayo, 14 de agosto, 11 de septiembre, 31 de octubre, 24, 26 y 31 de diciembre.

Resto de la provincia: Las dos fiestas locales, el día anterior o posterior a las mismas, 24 de marzo, 2 de mayo, 14 de agosto, 31 de octubre, 24, 26 y 31 de diciembre.

Nota: Siendo la jornada máxima anual de 1.746 horas y la jornada efectiva a realizar según este calendario de 2.017,5 horas, las horas de más son 271,5, si restamos 89 horas de las dos fiestas de cada localidad y los puentes, nos quedan 182,5 horas, las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias y el resto de las horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempo de descanso, el cual variará en cada caso dependiendo de la jornada diaria que realice el trabajador.

Las empresas que de acuerdo con la representación legal de los trabajadores establezcan un calendario, distribuyendo la jornada de 1.746 horas antes de 30 de enero de 2008, se registrarán por el mismo, debiendo enviar una copia a la Comisión Paritaria del Convenio, c/ Julio Sáez de la Hoya, n.º 8 - 6.º.

En ausencia de calendario acordado en los centros de trabajo en el plazo previsto se aplicará el calendario anteriormente reflejado.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión siendo las 19.30 horas del día indicado.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Anuncio relativo al otorgamiento del permiso de investigación denominado «Las Lastras» n.º 4.746, para recursos de la sección C).

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 17 de diciembre de 2007, el permiso de investigación que a continuación se cita.

Permiso de investigación número 4.746; nombre: Las Lastras; mineral: Recursos de la sección C); superficie: 16 cuadrículas mineras; Término municipal: Huérmeces (Burgos); titular: Tebycon, S.A., con domicilio en Avda. del Cid, número 37 - 09005 Burgos.

Vértices	Longitud	Latitud
Pp-1	3° 46' 20"	42° 33' 00"
2	3° 45' 00"	42° 33' 00"
3	3° 45' 00"	42° 31' 40"
4	3° 46' 20"	42° 31' 40"
Pp	3° 46' 20"	42° 33' 00"

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 78.2 de la Ley de Minas (Ley 22/1973, de 21 de julio), así como en el art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.D. 2857/1978, de 25 de agosto).

Burgos, 18 de diciembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200711419/165. – 40,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 12 de noviembre de 2007, se otorga a D. Leandro Guinea Dulanto la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de río Ebro, en Suzana - Miranda de Ebro (Burgos) con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (agosto) de 0,747 l/s. y con destino a riegos de 1,0691 Has. y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2007. – El Comisario de Aguas, P.D. el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200800064/85. – 34,00

Residencial Vega de Ansio, S.A. ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias: Legalización de tejavana en parcela 5.180, polígono 512, en zona de policía de la margen derecha del arroyo Gorrión, localidad de Nofuentes, término municipal de Merindad de Cuesta Urria (Burgos).

Solicitante: Residencial Vega de Ansio, S.A.

Objeto: Instalación de tejavana metálica.

Cauce: Arroyo Gorrión.

Municipio: Nofuentes - Merindad de Cuesta Urria (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P.º de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 13 de noviembre de 2007. – El Comisario de Aguas, P.D. el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200710520/26. – 36,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

La Entidad Local Menor de Castañares, con domicilio a efectos de notificación en calle Los Huertos, n.º 1, 09199 - Burgos, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Burgos.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– Pozo de 5 m. de profundidad y 2.500 mm. de diámetro, situado en la parcela 159 del polígono 32, paraje de Las Cubas, en el término municipal de Burgos.

– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Recreativo: Riego de tres campos de fútbol y jardines en un complejo deportivo: 3,69 Has. Esta superficie está situada en la siguiente parcela:

Parcela: 159.

Polígono: 32.

Término: Las Cubas.

Provincia: Burgos.

– El caudal medio equivalente solicitado es de 2,57 l/s. y el volumen máximo anual solicitado de 28.000 m.³, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 10 C.V. de potencia.

– Las aguas captadas se prevén tomar del acuífero 02.09: Burgos-Aranda.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Burgos, o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia CP-396/2007-BU (Alberca-INY).

Valladolid, 4 de diciembre de 2007. – El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otores.

200711028/33. – 44,00

Doña Sonia Izquierdo Serrano, con D.N.I. 13143445A, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para realizar obras de construcción de una vivienda de turismo rural, en zona de policía del arroyo San Bartolomé o Madre (margen izquierda), en el término municipal de Villalmanzo (Burgos).

Información pública. –

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Se proyecta la construcción de una vivienda de turismo rural en una parcela urbana, sita en la c/ Los Huertos, del municipio de Villalmanzo (Burgos), en zona de policía del arroyo San Bartolomé o Madre (margen izquierda).

La vivienda con una superficie construida de 355,82 m.², tendrá sótano, planta baja y planta primera. El edificio estará cubierto a dos aguas.

El abastecimiento y el saneamiento conectarán a la red municipal.

La distancia de la construcción de la vivienda a la margen del arroyo será de unos 60 m. aproximadamente.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se hallan de

manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (OZ 23796/07 BU).

Valladolid, 18 de diciembre de 2007. – El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

200711396/128. – 44,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Concesión de aprovechamiento de aguas

Expediente: A/09/04435.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 14 de diciembre de 2007 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a D. Juan Antonio Ramírez Abascal, la oportuna concesión para aprovechamiento de 0,0147 l/s. de agua del río Cadagua, en Ungo, término municipal de Valle de Mena (Burgos), con destino a riego de huerta de 0,136 Has.

El Secretario General, P.D. el Jefe de Área, Luis Gil García.

200800092/129. – 34,00

Concesión de aprovechamiento de aguas

Expediente: A/09/04395-A/09/04463.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 14 de diciembre de 2007 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Comunidad de Usuarios del arroyo Salviejo, la oportuna concesión para aprovechamiento de 0,63 l/s. de agua del arroyo Salviejo, en Ribota, término municipal de Valle de Mena (Burgos), con destino al abastecimiento de Partearroyo y Ribota.

El Secretario General, P.D. el Jefe de Área, Luis Gil García.

200800093/130. – 34,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

D. Miguel Angel Esteban Dueñas, ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para venta al mayor de muebles, en un establecimiento sito en la Ctra. Madrid-Irún, Km. 242, naves Plastimetal, nave n.º 22 (expte. 347/C/2007).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Pza. Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 13 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200800001/86. – 34,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA GENERAL

Bases para la concesión de subvenciones a asociaciones de turismo para el año 2007

La Concejalía de Promoción Industrial, Empleo y Turismo del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, en el ánimo de fomentar el turismo, apoyar cuantas iniciativas contribuyan al estímulo y desarrollo turístico de nuestra ciudad y buscando una asignación lo más objetiva posible de las disponibilidades presupuestarias, convoca concurso público para la concesión de ayudas con arreglo a las siguientes bases:

Primera. – *Objeto de la convocatoria.*

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto convocar concurso público para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro y de ámbito local o comarcal, destinadas a financiar la realización durante 2007 de actividades turísticas.

Las actividades que podrán ser subvencionadas, al amparo de la presente convocatoria tendrán un carácter netamente turístico, en el ámbito de Aranda de Duero, relacionadas con alguno de los siguientes aspectos:

a) Actividades que promuevan la participación ciudadana en relación con el sector turístico.

b) Jornadas, coloquios, conferencias, debates, etc., que tengan como finalidad principal la difusión turística de la localidad.

c) Edición de cartelería, folletos, publicidad o cualquier otro tipo de promoción turística en soporte convencional, audiovisual o multimedia.

d) Participación en ferias, galas, desfiles, presentaciones o cualquier tipo de actividad profesional que redunde en el conocimiento del patrimonio artístico y cultural del municipio.

e) Cualquier otra que contribuya a la promoción turística de Aranda.

Segunda. – *Cuantía, concepto presupuestario y compatibilidad con otras ayudas.*

2.1. La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 7510/48900 del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Aranda de Duero, con una dotación presupuestaria de 6.000 euros.

2.2. La cuantía de la subvención no podrá ser superior al 80% del presupuesto aceptado por el Ayuntamiento sobre el proyecto presentado.

2.3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Tercera. – *Beneficiarios.*

3.1. Podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones dedicadas al sector del turismo, la hostelería o el ocio, que se hallen inscritas en el Registro de Asociaciones del Ilmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero.

3.2. No podrán acogerse a los beneficios de la presente convocatoria los beneficiarios de subvenciones concedidas para la misma finalidad en convocatorias anteriores que no hayan justificado en tiempo y forma la realización de la actividad para la que se concedió la subvención.

Cuarta. – *Solicitudes y documentación.*

4.1. Las ayudas reguladas mediante esta convocatoria se solicitarán mediante escrito dirigido al Registro General del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, acompañadas de la siguiente documentación:

1. – Instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

2. – Fotocopia del documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante y fotocopia de su D.N.I.

3. – Fotocopia compulsada del Documento de Identificación Fiscal de la asociación solicitante.

4. – Certificación de estar inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero en el caso de no haberse presentado en convocatorias anteriores.

5. – Memoria-resumen de actividades realizadas durante el año 2007.

6. – Proyecto detallado para el que se solicita la subvención.

7. – Presupuesto de ingresos y gastos con indicación de las cuotas por socio.

8. – Certificado del número de socios.

9. – Declaración jurada de las subvenciones solicitadas o recibidas de otras instituciones para la actividad objeto de subvención.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinta. – *Plazo de realización de la actividad.*

5.1. La actividad o actividades objeto de la presente convocatoria de subvenciones se llevarán a cabo necesariamente antes del 31 de diciembre de 2007.

5.2. No se financiarán actividades fuera de la fecha establecida en el párrafo anterior.

Sexta. – *Organos de decisión.*

Una vez cerrados los plazos de presentación de solicitudes estos serán informados a propuesta del Concejal de Promoción Económica, Ferias y Turismo y, posteriormente, se decidirá por el órgano competente, comunicándose oportunamente la resolución a los interesados.

Séptima. – *Criterios de selección.*

Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

– Aportación propia de la Entidad en el desarrollo de la actividad.

– Calidad de la programación.

– Incidencia del programa en la oferta turística de Aranda de Duero.

– Número de voluntarios, asociados o receptores de la propuesta.

– Continuidad de las acciones programadas.

Octava. – *Pago y justificación de la subvención.*

8.1. El reconocimiento y abono de la subvención concedida exigirá del receptor de la subvención la presentación dentro del plazo de justificación de la siguiente documentación:

– Relación detallada de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales justificativas de los mismos por el importe total del presupuesto aceptado por el Ayuntamiento.

– Relación detallada de todos los ingresos obtenidos en el desarrollo de la actividad objeto de la subvención, tanto de subvenciones u otras ayudas públicas o privadas, colaboraciones, entradas, etc.

– Certificado del Presidente de la Asociación en el que se manifieste fehacientemente que la actividad objeto de la subvención se ha realizado en la forma y fecha programada.

8.2. No serán admitidos para la justificación de la subvención concedida los tipos de gasto que a continuación se relacionan:

– Los alquileres de locales por más de 100 euros al día.

– Los gastos de comidas y viajes.

– La concesión de cursos por más del 10% de la subvención concedida.

– Los gastos de inversión y equipamiento.

8.3. En el caso de que la subvención concedida junto con el resto de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad objeto de subvención supere el coste de la misma, procederá la modificación de la resolución de concesión en el sentido de minorar la cuantía concedida en el importe del exceso de financiación obtenido.

8.4. En el caso de que la justificación de los gastos debidamente realizados en el desarrollo de la actividad sean inferiores al presupuesto aceptado por el Ayuntamiento, procederá la modificación de la resolución de la concesión en el sentido de minorar la cuantía concedida en la misma proporción que la reducción de los gastos debidamente justificados.

8.5. El plazo de justificación finalizará un mes después de aprobada por Junta de Gobierno la subvención.

8.6. Comprobada e informada por el Servicio Municipal correspondiente la documentación justificativa presentada y su adecuación a lo establecido en las presentes bases, se procederá por el órgano municipal competente a la aprobación del reconocimiento y abono de la subvención concedida.

Novena. – *Disposiciones finales.*

9.1. En todas y cada una de las actividades subvencionadas aparecerá reflejado el patrocinio del Ayuntamiento de Aranda de Duero, tanto en soporte fijo como en ediciones digitales, papel, etc.

9.2. El Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero a través de la Sección de Turismo, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como de la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

9.3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o el incumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

9.4. El incumplimiento de cualquier apartado de estas bases podrá ser causa de anulación de la subvención concedida.

9.5. La presentación de una solicitud no implicará la obligatoriedad de ser concedida.

En Aranda de Duero, a 27 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200800113/132. – 273,00

URBANISMO, VIVIENDA Y SERVICIOS

Notificación: Trámite de audiencia a interesados no localizados

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación actual del domicilio de D.^a María Martín Ortega, procede practicar la notificación de trámite de audiencia, conforme prevén los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido de los interesados y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de otorgar un plazo de audiencia de quince días, de conformidad con lo establecido en el art. 27.2 de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, al resultar ser vecina inmediata de la nave destinada a taller de automóviles que va a realizar D. Roberto García Har (Falafa, S.A.) en Ctra. Madrid-Irún, Km. 155 (polígono 11) de Aranda de Duero (Burgos), expte. 1836/06.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina (atención al público de 9 a 14 horas), en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, n.º 13 de esta localidad.

En Aranda de Duero, a 18 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200800034/88. – 34,00

Por Automóviles de la Ribera Rodríguez García, S.L. se ha solicitado del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, licencia ambiental y de obra de adaptación de nave destinada a venta y mantenimiento de vehículos automóviles, sita en Avda. Extremadura, pla. 55, nave 6 del Polígono Industrial Allenduedero de este municipio.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 139/07 se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, n.º 13, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Aranda de Duero, a 13 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200711289/89. – 34,00

Ayuntamiento de Zael

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2007, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 01/07, de suplemento de créditos, a financiar mediante el remanente líquido de Tesorería del ejercicio 2006 y mayores ingresos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169 del mismo texto legal, referido acuerdo de aprobación inicial queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones, entendiéndose elevado a definitivo automáticamente sin necesidad de nuevo acuerdo en el supuesto de no presentarse reclamaciones.

Zael, 26 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Maximiano Rebo-lares Abad.

200800065/97. – 34,00

Junta Vecinal de Covides de Mena

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo de esta Junta Vecinal, Pleno del 27 de octubre de 2007 por el que se modificó la ordenanza n.º 1 fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios para el suministro de agua y conservación de contadores, se entiende aprobado definitivamente sin necesidad de previo acuerdo expreso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 del citado artículo se procede a la publicación del texto íntegro de las modi-

ficaciones y nueva imposición y que es el que a continuación se detalla:

1. – TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO.

Artículo 9. – *Cuota tributaria y tarifas.*

Epígrafe 1. – Cuota de acometida.

<i>Pulgada</i>	<i>Diámetro tubería</i>	<i>Importe</i>
1	25 mm.	250 euros
1,5	40 mm.	275 euros

Epígrafe 2. – Cuota de servicio. Cuota anual.

Por el derecho a utilizar el servicio de abastecimiento de agua, otorgado con la instalación de la acometida, y por cada inscripción en el registro de usuarios o abonados, independientemente de la cuota que corresponda por caudal consumido, se pagará:

Tarifa 1. Consumo doméstico	36,96 €
Tarifa 2. Consumo explotaciones ganaderas	38,81 €
Tarifa 3. Consumo comercial	42,50 €
Tarifa 4. Consumo industrial	48,03 €
Tarifa 5. Obras en construcción	51,75 €
Tarifa 6. Suministro en alta	Exento

Epígrafe 3. – Suministro de agua. Cuota trimestral.

– Tarifa 1. Servicio de agua para consumo o uso doméstico.

Mínimo. Los primeros 75 m.³ estarán exentos.

Bloque 1.º de 76 m.³ a 120 m.³ aforados a 0,34 euros el m.³.

De 121 m.³ aforados en adelante, a 0,68 euros el m.³.

– Tarifa 2. Servicio de agua para consumo en explotaciones ganaderas.

Mínimo. Los primeros 75 m.³ estarán exentos.

Bloque 1.º de 76 m.³ a 120 m.³ aforados a 0,39 euros el m.³.

De 121 m.³ aforados en adelante, a 0,79 euros el m.³.

– Tarifa 3. Servicio de agua para uso comercial.

Mínimo. Los primeros 75 m.³ estarán exentos

Bloque 1.º de 76 m.³ a 120 m.³ aforados a 0,45 euros el m.³.

De 121 m.³ aforados en adelante, a 0,89 euros el m.³.

– Tarifa 4. Servicio de agua para uso industrial.

Mínimo. Los primeros 75 m.³ estarán exentos

Bloque 1.º de 76 m.³ a 120 m.³ aforados a 1,01 euros el m.³.

De 121 m.³ aforados en adelante, a 1,69 euros el m.³.

– Tarifa 5. Servicio de agua para obras en construcción.

Mínimo. Los primeros 75 m.³ estarán exentos.

Bloque 1.º de 76 m.³ a 120 m.³ aforados a 1,01 euros el m.³.

De 121 m.³ aforados en adelante, a 1,69 euros el m.³.

– Tarifa 6. Suministro de agua en alta.

1. – Abastecimiento de agua. Se girará el m.³ de agua suministrada a 0,29 euros.

Disposición final. –

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de las presentes modificaciones de la ordenanza n.º 1 fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios para el suministro de agua y conservación de contadores en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor con efectos del día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Covides de Mena, a 26 de diciembre de 2007. – El Alcalde Pedáneo, Amador García Rodríguez.

200800070/102. – 52,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

Burgos, a 15 de noviembre de 2007. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, P.O. el Jefe de Sección, José Ramón Álvarez Pérez.

200800312/288. – 212,00

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09004240464	03 09 2007 011341180	PIELAS Y FABRICADOS, S.L	PG VILLALONQ. LOPEZ BRAVO	09001	BURGOS	03/07 03/07	624,47
09102264475	03 09 2007 011372203	ANTUÑA BERRIO LUIS JESUS	BD INMACULADA, BLOQU	09007	BURGOS	03/07 03/07	3.244,04
09102523951	02 09 2007 010837891	CONNBUR AUDIOVISUAL, S.L.	LG CENT. COMERCIAL CA	09006	BURGOS	01/07 01/07	946,67
09102523951	02 09 2007 011124245	CONNBUR AUDIOVISUAL, S.L.	LG CENT. COMERCIAL CA	09006	BURGOS	02/07 02/07	946,67
09102531934	03 09 2007 011380889	MOLLEDO DUEÑAS JESUS ALB	PO. REGINO SAINZ DE L	09004	BURGOS	03/07 03/07	286,09
09102808786	03 09 2007 011387357	REYES BALCAZAR NESTOR IV	CT PALENCIA, 6	09400	ARANDA DE DUERO	03/07 03/07	677,54
09102950448	21 09 2007 000001476	REFORMAS, FONTANERIA Y C	CL LOGROÑO, 61	09200	MIRANDA DE EBRO	12/04 03/05	3.407,41
09102950448	02 09 2007 010847692	REFORMAS, FONTANERIA Y C	CL LOGROÑO, 61	09200	MIRANDA DE EBRO	01/07 01/07	1.151,90
09102950448	02 09 2007 011135965	REFORMAS, FONTANERIA Y C	CL LOGROÑO, 61	09200	MIRANDA DE EBRO	02/07 02/07	1.077,58
09102976821	03 09 2007 011390892	FONTGAS MERINDADES, S.L.	CL EL PROGRESO, S/N.	09560	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	03/07 03/07	3.704,54
09103023604	03 09 2007 011391195	HISPANIA TRUCKS SERVICE	CL LA BUREBA NAVE, S.A.	09007	BURGOS	01/06 06/06	88,18
09103023604	03 09 2007 011391296	HISPANIA TRUCKS SERVICE	CL LA BUREBA NAVE, S.A.	09007	BURGOS	07/06 12/06	34,06
09103023604	03 09 2007 011391300	HISPANIA TRUCKS SERVICE	CL LA BUREBA NAVE, S.A.	09007	BURGOS	03/07 03/07	1.230,14
09103125553	02 09 2007 011394532	DIMITRINOV PETKOV VLADIM	CL VITORIA, 163	09007	BURGOS	03/07 03/07	1.151,90
09103125553	02 09 2007 011647136	DIMITRINOV PETKOV VLADIM	CL VITORIA, 163	09007	BURGOS	04/07 04/07	1.114,74
09103287423	03 09 2007 011401000	DA SILVA GONÇALVES ELIAS	CL ESTEBAN SAEZ ALVA	09007	BURGOS	03/07 03/07	1.558,51
09103296315	02 09 2007 011401303	MANTILLA FERNANDEZ MARIA	PZ SOMOVILLA, 1	09500	MEDINA DE POMAR	03/07 03/07	1.151,90
09103311772	02 09 2007 011402515	POUPA LATAS JOSE LUIS	BO LA MILAGROSA, 6	09510	QUINCOCES DE YUSO	03/07 03/07	1.151,90
09103311772	02 09 2007 011653705	POUPA LATAS JOSE LUIS	BO LA MILAGROSA, 6	09510	QUINCOCES DE YUSO	04/07 04/07	1.114,74

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

Servicio Territorial de Burgos

Habiendo sido levantadas las actas previas a la ocupación de determinadas fincas sitas en los términos municipales de Baños de Valdearados, Villaquirán de los Infantes, Castrillo Matajudíos, Villaquirán de la Puebla, Los Balbases, Castrojeriz, Arenillas de Riopisuerga y Melgar de Fernamental, y afectadas por los expedientes de expropiación forzosa incoados para la ejecución de las obras: «Seguridad vial. Rectificación de curvas.

BU-910, de Aranda de Duero a Hacinas (N-234). Tramo: de P.K. 15+350 al 16+650. Burgos. Clave: 4.3-BU-42» y «Mejora de plataforma y firme. BU-400, de Melgar de Fernamental a N-620. Tramo: Melgar de Fernamental N-620. Clave: 2.1-BU-32», este Servicio Territorial de Fomento ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.6 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar, a determinados titulares de bienes y derechos afectados, de acuerdo con los edictos con relación de propietarios, expuestos en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Baños de Valdearados, Villaquirán de los Infantes, Castrillo Matajudíos, Villaquirán de la Puebla, Los Balbases, Castrojeriz, Arenillas de Riopisuerga y Melgar de Fernamental, y publicados en el «Boletín Oficial de Castilla y León»,

en los lugares, fechas y horas que a continuación se detallan, para proceder al pago de las cantidades asignadas como depósito previo y/o perjuicios por la rápida ocupación, procediéndose seguidamente al levantamiento de las actas de ocupación definitivas y toma de posesión de los bienes y derechos afectados:

Obra: «Seguridad vial. Rectificación de curvas. BU-910, de Aranda de Duero a Hacinas (N-234). Tramo: De P.K. 15+350 al 16+650. Burgos. Clave: 4.3-BU-42».

Lugar: Ayuntamiento de Baños de Valdearados.

Fecha: 29-01-2008.

Hora : 10.00 a 14.00 horas.

Obra: «Mejora de plataforma y firme. BU-400, de Melgar de Fernamental a N-620. Tramo: Melgar de Fernamental N-620. Clave: 2.1-BU-32».

Lugar	Fecha	Hora
Ayto. de Villaquirán de los Infantes	11-02-2008	09.30 a 11.00
Ayto. de Castrillo Matajudíos	11-02-2008	11.30 a 13.00
Ayto. de Villaquirán de la Puebla	11-02-2008	13.30 a 14.00
Ayto. de Los Balbases	12-02-2008	09.30 a 10.30
Ayto. de Castrojeriz	12-02-2008	11.00 a 14.00
Ayto. de Arenillas de Riopisuerga	13-02-2008	09.30 a 12.30
Ayto. de Melgar de Fernamental	13-02-2008	13.00 a 14.00

Dichos titulares, en el caso de optar por recibir dichas cuantías, deberán solicitarlo por escrito dirigido al Servicio Territorial de Fomento, c/ Sonsoles Ballvé, n.º 4 - traseras - 09007 Burgos, antes del día 28 de enero de 2008.

La presente convocatoria se realiza igualmente a los efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 4 de enero de 2008. – El Jefe del Servicio Territorial de Fomento, José Luis Ventosa Zúñiga.

200800331/322. – 108,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

TRIBUTOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de enero de 2008, aprobó inicialmente el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en las Instalaciones Deportivas Municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo formular las reclamaciones con sujeción a las normas vigentes, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dicho expediente se entenderá aprobado definitivamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, si en el periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias.

Miranda de Ebro, 11 de enero de 2008. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200800247/267. – 68,00

INTERVENCION

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de enero de 2008, aprobó inicialmente el expediente del presupuesto general para el 2008, integrado por:

1. – El presupuesto municipal de ingresos y gastos por importes de 41.298.450 euros y 40.905.750 euros, respectivamente.

2. – El presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura, por importe nivelado en ingresos y gastos de 1.013.500 euros.

3. – Estado de gastos e ingresos de la empresa municipal de la vivienda Emvime, S.A., por importe en ingresos de 15.122.886,94 euros y en gastos de 9.731.759,86 euros.

4. – Las de bases de ejecución del presupuesto general para el 2008.

5. – La plantilla presupuestaria para el 2008.

El expediente del referido presupuesto queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las Oficinas de Intervención Municipal durante las horas de despacho, plazo durante el cual los interesados podrán interponer reclamaciones y sugerencias ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente del presupuesto general para el 2008 se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

Miranda de Ebro, 12 de enero de 2008. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200800245/268. – 72,00

SERVICIO DE AGUAS

Exposición pública del padrón de suministro municipal de aguas, recogida de basuras y alcantarillado/depuración, correspondiente al 4.º trimestre de 2007

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de enero de 2008, se ha acordado aprobar el Padrón Fiscal correspondiente a tasas por suministro municipal de agua, recogida de basuras y alcantarillado/depuración, correspondiente al 4.º trimestre del ejercicio de 2007, cuyo importe y número de recibos se detallan a continuación:

Concepto	N.º de recibos	Importe
Agua-basura-alcantarillado/depuración	21.292	1.037.387,88
Basura	160	3.431,39

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, citado padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado del Servicio de Aguas de este Ayuntamiento, a efectos de posibles reclamaciones, por el plazo de un mes, a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, 11 de enero de 2008. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200800307/270. – 68,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

GESTION TRIBUTARIA

Anuncio de las tasas por suministro y distribución de agua potable y alcantarillado, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales de Aranda de Duero

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 1/08 de fecha 2 de enero de 2008 el siguiente padrón fiscal, correspondiente al 4.º trimestre del ejercicio de 2007.

– Tasas por suministro y distribución de agua potable y alcantarillado, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales de Aranda de Duero.

Y de conformidad con lo establecido en el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el art. 14.2.A) del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, se publicará mediante edictos para advertir que las liquidaciones por la tasa y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 18 de enero al 19 de marzo de 2008 a través de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de esta Ley y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no se habrán de satisfacer intereses de demora.

Recordándole que para evitar molestias puede domiciliar sus recibos en cualquier entidad financiera.

En Aranda de Duero, a 2 de enero de 2008. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200800244/278. – 102,00

Ayuntamiento de Pancorbo

Proyecto de rehabilitación de antiguo corral para manejo de ganado en Pancorbo

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de enero de 2008, el proyecto técnico de «Rehabilitación de antiguo corral para manejo de ganado en Pancorbo», redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola don Víctor José Gómez San Juan, y cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 50.000 euros, se expone al público por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones y reclamaciones se consideren oportunas.

El mencionado proyecto puede examinarse en la Oficina Municipal (Plaza Mayor, número 1 de Pancorbo), en horario de atención al público, de 9 a 14 horas en días laborables excepto sábados.

Pancorbo, a 10 de enero de 2008. – El Alcalde, Jaime Estefanía Vilumbrales.

200800297/290. – 68,00

Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 23 de diciembre de 2007, acordó aprobar provisionalmente el expediente de

modificación del artículo 9 de la correspondiente ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

Este expediente queda expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente de esta publicación. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamación alguna quedará elevado a definitivo, de acuerdo al artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Monasterio de la Sierra, a 24 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Jesús María Esteban.

200800260/260. – 68,00

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2007, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	12.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.150,00
4.	Transferencias corrientes	4.000,00
	Total operaciones corrientes	26.150,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	76.345,00
	Total operaciones de capital	76.345,00
	Total del estado de gastos	102.495,00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	7.600,00
3.	Tasas y otros ingresos	6.750,00
4.	Transferencias corrientes	5.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	18.945,00
	Total operaciones corrientes	39.195,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenación de inversiones reales	26.500,00
7.	Transferencias de capital	36.800,00
	Total operaciones de capital	63.300,00
	Total del estado de ingresos	102.495,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad al artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Monasterio de la Sierra, a 24 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Jesús María Esteban.

200800261/261. – 68,00

Exposición al público de la cuenta general del ejercicio económico de 2006

De conformidad con el artículo 212 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley regu-

ladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2006, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, se procederá a emitir un nuevo informe.

En Monasterio de la Sierra, a 24 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Jesús María Esteban.

200800262/262. – 68,00

Mancomunidad Ribera del Río Ausín y Zona de San Pedro de Cardeña

Aprobación definitiva del presupuesto de 2007

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general para el ejercicio de 2007, aprobado inicialmente en sesión de fecha 12 de diciembre de 2007, se eleva a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario y se publica resumido por capítulos, de acuerdo a lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
3.	Tasas y otros ingresos	22.374,68
4.	Transferencias corrientes	587.618,46
5.	Ingresos patrimoniales	271,26
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	58.155,61
Total ingresos		668.420,01

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	71.775,98
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	486.931,72
3.	Gastos financieros	6.500,00
4.	Transferencias corrientes	5.290,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	75.222,31
9.	Pasivos financieros	22.700,00
Total gastos		668.420,01

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de conformidad con el artículo 171.1 del TRLHL, en plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En Villagonzalo Pedernales, a 11 de enero de 2008. – La Presidenta, Felicidad Cartón Pérez.

200800299/289. – 68,00

Ayuntamiento de Valle de Losa

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente número: 02/2008.

Titular: Don Jorge Robredo Salazar en representación de la Comunidad de Regantes «Losa Baja».

Emplazamiento: Parcela número 15 del polígono industrial «La Zarza», en la localidad de San Llorente de Losa, en el término municipal de Valle de Losa (Burgos).

Actividad solicitada: Licencia ambiental para «Nave para almacenamiento de productos agrícolas».

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Valle de Losa, a 10 de enero de 2008. – El Alcalde, Juan Antonio Gutiérrez Villaño.

200800246/281. – 72,00

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Don Juan Manuel Romo Herrería, Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros (Burgos).

Advertidos los errores de transcripción literal en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 249, de 31 de diciembre de 2007, relativo a modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio del suministro de agua potable a domicilio y saneamiento de Ibeas de Juarros, se ha detectado el siguiente error de transcripción:

Donde dice: «...Cueva de Juarros

1. Cuota de alta en los servicios de agua y saneamiento: 480,81 euros.

2. Cuota anual por acometida: 2,40 euros.

3. Por m.³ de agua consumido: 0,12 euros/m.³».

Debe decir: «...Cueva de Juarros

1. Cuota de alta en los servicios de agua y saneamiento: 480,81 euros.

2. Cuota anual por acometida: 4,21 euros.

3. Por m.³ de agua consumido: 0,36 euros/m.³ + el IPC anual».

En Ibeas de Juarros, a 4 de enero de 2008. – El Alcalde, Juan Manuel Romo Herrería.

200800357/327. – 68,00

Ayuntamiento de Arcos de la Llana

No habiéndose podido realizar en los diversos domicilios de Promditec, S.L., calle Alfonso X el Sabio, número 12-1.º D, en Burgos, calle Veracruz, número 28, en Cardeñadijo (Burgos) y calle Río Oca, número 14, en Villariezo (Burgos), la notificación del Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 19 de diciembre de 2007, relativa a la necesidad de realizar obras de reparación en la urbanización de la UA-3, actualmente calle María Auxiliadora, por parte de la empresa Promditec, S.L., con C.I.F. B09360454, por el presente se procede a la notificación por anuncio, conforme señala el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, relativa al Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro de la notificación del Decreto es el siguiente:

Notificación. –

Por el presente se pone en su conocimiento que con fecha 19 de diciembre del 2007, por el señor Alcalde se ha dictado el siguiente Decreto, que transcrito literalmente dice:

Referencia: Urbanización UA-3 actualmente calle María Auxiliadora.

Don Jesús María Sendino Pedrosa, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Expongo:

1. – Con fecha 3 de julio de 2007, por don César Javier Heras Santamaría, en representación de Inversiones Inmobiliarias Promditec, S.L., con C.I.F. B09360454, señalando como domicilio la calle Río Oca, número 14, del Polígono Industrial El Clavillo de Villariego (Burgos), se solicitó la devolución del aval prestado en su día, como garantía de la ejecución de las obras de la UA-3 en Arcos de la Llana.

2. – Con fecha 9 de agosto de 2007, por el Arquitecto Municipal, se emitió informe de inspección de las obras de urbanización en la UA-3; dicho informe indicaba la existencia de desperfectos considerables, que debían ser subsanados.

3. – Con igual fecha de 9 de agosto de 2007, se remite por correo certificado con acuse de recibo, notificación a Inversiones Inmobiliarias Promditec, S.L., señalando las deficiencias detectadas por el Arquitecto Municipal y concediendo un plazo de tres meses para subsanar los desperfectos existentes.

4. – Con fecha 1 de septiembre de 2007, por el Servicio de Correos se devuelve la notificación a que se hace referencia en el apartado anterior, por no haber sido recogida por el destinatario.

5. – Con fecha 6 de septiembre de 2007, se remite nuevamente la notificación antes mencionada a nombre de don César Heras Santamaría, que conforme consta en el acuse de recibo, es recepcionada por el destinatario el día 7 de septiembre de 2007.

6. – Con fecha 29 de noviembre de 2007, y ante la inactividad en el arreglo de los desperfectos existentes, por el Arquitecto Municipal se realiza un nuevo informe, coincidente con el anteriormente emitido el 9 de agosto de 2007. A este informe de 29 de noviembre se añade un apartado referente a la descripción detallada de las obras de reparación a realizar, así como su coste.

Por lo anterior, decreto:

Que se notifique a Inversiones Inmobiliarias Promditec, S.L., con C.I.F. número B09360454, el informe del Arquitecto Municipal de fecha 29 de noviembre 2007, así como el apartado referente a la descripción detallada de las obras de reparación a realizar y su coste.

Que se conceda a Inversiones Inmobiliarias Promditec, S.L., con C.I.F. número B09360454, un plazo de diez días, para que en su caso realice las alegaciones que considere oportunas.

Que en caso de no realizar alegaciones, ni manifestar su conformidad a la realización de las obras, se proceda a iniciar el procedimiento para la ejecución del aval prestado (inscrita en el registro de avales con el número 155.2, del Banco Santander Central Hispano, S.A., Sucursal 0062, en Plaza del Mío Cid, número 6, de Burgos), por importe de la valoración efectuada por el Arquitecto Municipal.

Arcos de la Llana, a 19 de diciembre de 2007. – Firmado por el Sr. Alcalde y el Sr. Secretario.

Lo que traslado para su conocimiento a los efectos oportunos, reiterando el señalado plazo de diez días para presentar las alegaciones oportunas. En Arcos de la Llana, a 20 de diciembre de 2007. – Firmado por el Secretario y sellado con el de este Ayuntamiento.

Arcos de la Llana, a 10 de enero de 2008. – El Alcalde, Jesús María Sendino Pedrosa.

200800333/325. – 110,00

Ayuntamiento de Roa

Por resolución del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de fecha 14 de enero de 2008, ha sido aprobado el padrón que se indica a continuación, en los términos siguientes:

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 2008.

Asimismo se hace saber que en el día de hoy se abre un periodo de información pública de veinte días de los padrones correspondientes a los tributos municipales de carácter periódico que se han indicado.

Durante el plazo de exposición pública de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina.

Periodo de pago voluntario: Del 1 de febrero al 31 de marzo de 2008.

Lugar de pago: En el Ayuntamiento de Roa o en las sucursales bancarias de Roa. Los recibos domiciliados se facturarán el día 1 de marzo de 2008. Las personas que no tengan domiciliado, si no reciben el recibo en su domicilio podrán pasar a recogerlo en las dependencias municipales en horario de oficina.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago son: Dinero de curso legal o cheque nominativo a favor del Ayuntamiento.

Recurso: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

Advertencia: Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo ejecutivo del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo de apremio reducido del 10% del importe de la deuda no ingresada antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta Ley para las deudas apremiadas y el recargo de apremio ordinario del 20% cuando no concurren las circunstancias de los otros dos casos anteriores.

En Roa, a 14 de enero de 2008. – El Alcalde, David Colinas Maté.

200800356/326. – 68,00

Ayuntamiento de Trespaderne

Por P.I. Prosider Ibérica, S.A., se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Trespaderne licencia ambiental y de construcción de nueva fábrica para producción de material refractario, sito en las parcelas N-10, N-11, N-12, N-13, N-14, N-15 y N-16 del Polígono Industrial «La Niesta» de esta localidad.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina.

En Trespaderne, a 16 de enero de 2008. – El Alcalde-Presidente, José Luis López Martínez.

200800413/384. – 68,00

Ayuntamiento de Vitoria de Rioja

Por D.^a Rosario Madariaga Ibarra, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para ejercer la actividad de hotel en Plaza Mayor n.º 16 de este término municipal de Vitoria de Rioja.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vitoria de Rioja, 20 de diciembre de 2007. – El Alcalde, José Ignacio San Román Mayor.

200711404/383. – 68,00

Ayuntamiento de Abajas

Esta Corporación en Concejo Abierto celebrado el día 1 de noviembre de 2007, adoptó acuerdo, que resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 3/07 dentro del presupuesto municipal vigente en el presente ejercicio.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 232 de 4 de diciembre y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial durante quince días hábiles.

En cumplimiento de los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y del artículo 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, ha sufrido la siguiente modificación:

Partida	Descripción	Aumento (euros)
1.13	Créditos extraordinarios: Personal laboral	200
3.16	Créditos extraordinarios: Seguridad Social	200
4.21	Suplemento de créditos. Reparaciones	2.000
4.22	Suplemento de créditos. Suministros	2.000

El total de aumentos asciende a cuatro mil cuatrocientos euros (4.400 euros).

Financiación del gasto:

Los citados suplementos de crédito se financiarán con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en las normas de dicha Jurisdicción.

Abajas, a 5 de enero de 2008. – El Alcalde, César Rodríguez Arnaiz.

200800382/382. – 68,00

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

Anuncio de licitación

1. – Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Burgos.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación. Paseo del Espolón, n.º 34. 09003 Burgos. Teléfono 947 25 86 00. Fax 947 20 07 50.

c) Número de expediente: 24/2007.

2. – Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: «Servicio de vigilancia y seguridad del Palacio Provincial, Real Monasterio de San Agustín y naves de Valdechoque».

b) Lugar de ejecución: Burgos.

c) Duración del contrato (meses): Veinticuatro meses.

3. – Tramitación del expediente, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. – Presupuesto base de licitación. Importe total: 483.023,58 euros (241.511,79 euros/año).

5. – Garantía provisional: Por importe del 2% del presupuesto base de licitación (9.660,47 euros).

6. – Obtención de documentación: Reprográfica Palacios, S.L. Avenida del Arlanzón, número 4 bajo. 09004 Burgos. Teléfono 947 26 61 93.

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Obtención de información: Sección de Contratación (2.^a planta del Palacio Provincial).

– Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Diputación pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

7. – Requisitos específicos del contratista:

La clasificación exigida para esta contratación, será la siguiente: Grupo M, subgrupos 2 y 3, categoría B.

8. – Presentación de proposiciones y documentación complementaria:

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a las 14.00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En el supuesto de que el último día del plazo establecido en el párrafo anterior fuese sábado o inhábil, automáticamente dicho plazo quedará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Ver cláusula 12.^a del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General o en la Sección de Contratación, sitos en el Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Burgos, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. – Apertura de las ofertas: Tendrá lugar a las 12.00 horas del sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiese en sábado, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

10. – Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. – Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.diputaciondeburgos.es>

Burgos, a 8 de enero de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vigará.

200800222/247. – 120,00